



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	06 de julio de 2020
	Área	Dirección de Adquisiciones y Contratos
	NÚMERO DE CONTRATO:	ASEA-DGRMS-AD-014-2020 Servicio de licenciamiento de productos de software Microsoft bajo un esquema de suscripción
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	• CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL (PÁGINA2) • NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL (PÁGINA 7,45). • NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PÁGINA 73, 89).
	Fundamento legal	• ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora Adquisiciones y Contratos.
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS SOFTWARE DE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA MTRA. ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y EL LIC. JOSÉ JAVIER PÉREZ CRUZ, DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MICROSOFT CORPORATION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO PERAZA MUES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Licenciada Andrea Lizbeth Soto Arreguin, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00458, autorizada por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, y por conducto de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, se requiere de la prestación del servicio, por lo que la Mtra. Elsa Ortega Rodríguez, Directora General de Procesos y Tecnologías de Información funge como Titular del Área requirente, o quien la sustituya en el cargo y, a través de la Dirección de Procesos y Sistemas cuyo titular es el Lic. José Javier Pérez Cruz, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como Administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales en la que se manifieste que el "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios una vez suscrita dicha Constancia y del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Se cuenta con dictamen técnico favorable emitido por la Unidad de Gobierno Digital, con número de oficio: CEDN/UGD/980/2020, de fecha 23 de marzo del 2020, para la prestación del Servicio de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft bajo un Esquema de Suscripción, que requiere "LA ASEA".



- 1.6. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2020, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 31 de marzo de 20 aunado a que de conformidad con las declaraciones del presente contrato, la justificación del suministro o la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionados con el objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.8. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles del Estado de Washington en los Estados Unidos de América, como lo acredita con la Escritura constitutiva enmendada y reformulada de fecha 17 de junio de 2014, firmada por Kim Wyman Secretario de Estado, en Olimpia Washington y contenida en la apostilla número 201409770, a través de la cual se certifica el documento otorgado en el extranjero y expedida de conformidad con los estatutos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.
- 2.2. El **C. Santiago Peraza Mues**, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato mediante certificado apostillado No. 201410087 de fecha 23 de junio de 2014, así como la Escritura Pública Número 16,422 del 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público número 95 de Huixquilucan Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. La sociedad está constituida para fines de realizar todas y cada una de las operaciones legales para los cuales se constituye una sociedad bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Washington, Título 23B, del código revisado de Washington.
- 2.4. El C. Santiago Peraza Mues, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral. **CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.



- 2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma del presente instrumento no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.8. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA ASEA" y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del servicio.
- 2.9. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.10. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos necesarios y en consecuencia es el único responsable de todas y cada una de las personas asignadas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo de cualquier litigio laboral que pudiera instaurar alguna de las personas asignadas POR "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio, con base en lo establecido en el Anexo 2 de este instrumento.
- 2.11. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato y mediante certificado No. H22081065 de fecha 14 de enero de 2020, señala como domicilio el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América y para efectos de notificaciones proporciona el siguiente correo electrónico: amartinez@amsc.com.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan,

asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar la prestación servicio de licenciamiento de productos software de Microsoft bajo un esquema de suscripción para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y "ANEXOS" consistente en las Especificaciones Técnicas requeridas por "LA ASEA" y el "ANEXO 2" que contiene la propuesta técnica y propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" los cuales forman parte integrante del presente contrato.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" contenidas en el "ANEXO 1" y el "ANEXO 2", así como en la solicitud de cotización por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Los documentos base del presente instrumento y que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, a continuación, se detallan para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar:

Documentos soporte:

1. Solicitud de cotización de fecha 04 de diciembre de 2019.
2. Cotización de Microsoft Corporation de fecha 12 de diciembre de 2019.
3. Carta de Mejor Precio Microsoft 2020, de fecha 12 de diciembre de 2019.
4. Dictamen de Excepción a la Licitación Microsoft 2020.
5. Estudio de Factibilidad APCT -Microsoft 2020 (copia)
6. Opinión - OIC-EF-ASEA-015-2020 Microsoft 2020.
7. Dictamen Unidad de Gobierno Digital CEDN-UGD-980-2020

Anexos del contrato:

1. "ANEXO 1": Especificaciones Técnicas de "LA ASEA".
2. "ANEXO 2": Propuesta técnica y Propuesta Económica de Microsoft Corporation, consistente en:
 - a. Propuesta técnica Anexo 1: Contrato Marco de Negocios y Servicios; Anexo 2, Contrato Enterprise; Anexo 3, Inscripción Enterprise Subscription (Directa); Anexo 5, Formulario de firma; Anexo 6, Declaración de Actualización Enterprise; Anexo 7, Formato de factura; Anexo 8, Adendum de Entidad Pública Cualificada, Anexo 10, Descripción de soporte Premier-Soporte adicional; Anexo 11 Formulario de Selección de Productos y Anexo 12, Adendum de termino, los cuales forman parte integrante del "ANEXO 2" del presente Instrumento.
 - b. Propuesta económica Anexo 4: Hoja de precios (Customer Price Sheet o "CPS") y Anexo 9 "Descripción de soporte Premier - Programa de tarifas y contactos designados, los cuales forman parte integrante del "ANEXO 2" del presente contrato.

Los documentos anteriormente descritos obran en original en los archivos de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA ASEA, los cuales se encuentran bajo el resguardo y custodia de ésta.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril y hasta 31 de diciembre de 2020.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **USD \$324,715.37 (Trescientos veinticuatro mil setecientos quince dólares 37/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América)**.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO 2" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

El presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO.

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR", la orden de servicio a efecto de solicitar los servicios contratados.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO 1" y "ANEXO 2", apegándose justa y cabalmente a lo especificado en los mismos. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el anexo respectivo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará a "EL PROVEEDOR" el pago en una sola exhibición en su totalidad en Dólares Americanos (Moneda en curso legal de los Estados Unidos de América) al tipo de cambio en moneda nacional del día en que se efectúe el pago publicado en la página oficial del Banco de México, una vez que se hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura para su revisión y en su caso aceptación del Administrador del contrato de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos, y una vez que se haya obtenido la recepción y visto bueno por parte del Área Requiriente por conducto del Administrador del contrato de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en el "ANEXO 1" y "ANEXO 2" por lo que este se recibió a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los "ANEXOS" que forman parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar una factura por licenciamiento (en sitio) y soporte premier así como la factura por licenciamiento (servicios en línea) y enviarlas vía correo electrónico a el Administrador del contrato a la siguiente dirección: javier.perez@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica (transferencia electrónica internacional de fondos) a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas referidas en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de **"LA ASEA"**:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: Servicio de licenciamiento de productos software de Microsoft bajo un esquema de suscripción.
- Deberá especificar el monto en Dólares Americanos (en número).

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica internacional de fondos). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia electrónica internacional de fondos a la siguiente cuenta:

Beneficiario/Beneficiary: Microsoft Corporation

Banco/Bank: Bank of America

Tipo de Moneda/Currency: US Dollars

País donde reside la cuenta/Country: Dallas, Texas, E.U.A.

Cuenta/Account #: [REDACTED]

NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

LockBox#: [REDACTED]

ABA#: [REDACTED]

Swift Address: [REDACTED]

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de los servicios establecidos en el "ANEXO 2", no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el

presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA ASEA" a través de quien fue designada como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO 1" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco" o transferencia internacional de fondos.

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y al "ANEXO 1" del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato, lo anterior con la anuencia de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito

exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus "ANEXOS", "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a la "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 fracción I de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato **DIVISIBLE**, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA ASEA", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA ASEA".

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la

inteligencia que la conformidad para la cancelación deberá ser otorgada mediante la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales emitida por el Administrador del contrato por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el Administrador, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato y sus **"ANEXOS"**, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO 1"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del Administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.



En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales serán cubiertas por el "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" o transferencia internacional, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario, a el Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento seña lado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios, o no les otorgue la debida atención, conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.



11. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; sus **"ANEXOS"**; o las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en

forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su

solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causa imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean

razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes del personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y responsable del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con los mismos. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sacar en paz y a salvo de cualquier litigio laboral que pudiera instaurar alguna de las personas asignadas por parte de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio, con base en lo establecido en el **"ANEXO 2"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios y/o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier

otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos según lo establecido en el "ANEXO 2", por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA ASEA" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o información que por su naturaleza o disposición de ley, sea considerada como confidencial (en adelante la "Información Confidencial").

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha Información Confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha Información Confidencial deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

De la misma manera convienen en que la Información Confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada Información Confidencial, generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades y que llegase a proporcionarle a "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA" de acuerdo a lo establecido en los "ANEXOS" de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad conforme a lo establecido en el "Anexo 2".

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos aplicables que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial preexistentes de cada una de "LAS PARTES", permanecerán bajo la titularidad de la parte correspondiente. Por lo que corresponderá a éstas la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen, de acuerdo a lo establecido en los "ANEXO 2" de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar la Información Confidencial por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA ASEA".

VIGÉSIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre el presente contrato y la solicitud de cotización y "ANEXOS", prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y "ANEXOS" que sirvieron de base para la presente celebración del contrato, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter

técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGESIMA.- CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto del contratos que haya sido administrativamente rescindido, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.8, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.11 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad

de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2020.

POR "LA ASEA".



LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR".



C. SANTIAGO PERAZA MUES
APODERADO LEGAL

TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE.



MTA. ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LIC. JOSE JAVIER PEREZ CRUZ
DIRECTOR DE PROCESOS Y SISTEMAS

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Edgar Saul Yip Ortún _____ Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís _____

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS
SOFTWARE DE MICROSOFT BAJO UN
ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN.**

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "LA ASEA"

MEDIO AMBIENTE



ASEA



**“Servicio de Licenciamiento de productos de
Software Microsoft Bajo un Esquema de
Suscripción”**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de licenciamiento de productos de software Microsoft bajo un
esquema de suscripción

Hoja
2 de 18

Contenido

1. Glosario de términos.....	3
2. Recursos Humanos Estratégicos.....	3
3. Introducción	3
3.1. Antecedentes.....	3
4. Objetivo	4
5. Vigencia de derechos de uso de suscripción.....	4
6. Alcance	4
7. Descripción del servicio	5
8. Cantidad por contratar.....	9
9. Plazo, lugar y condiciones de entrega.....	9
10. Generalidades.....	11
10.1. Penas Convencionales y Deducciones	11
10.2. Responsable de Administración del Contrato	11
10.3. Forma de pago	12
10.4. Garantía de cumplimiento del contrato.	14
10.5. Confidencialidad	14
10.6. Relación Laboral	15
10.7. Impuestos	15
10.8. Derechos de Autor y Propiedad Industrial o Intelectual	15
10.9. Normas y pruebas	16
10.10. Rescisión del contrato	16
10.11. Terminación Anticipada del contrato.....	17
Formato de propuesta económica	18

1. Glosario de términos

Para los efectos del presente Anexo Técnico se entiende por:

Aplicativos: Sistemas de información, trámites digitalizados, componente de capa intermedia, aplicación móvil; etc.

Artefacto: Productos tangibles de un proyecto, por ejemplo: modelo de casos de uso, código fuente, diagramas, etc.

Azure: Servicio de cómputo en la Nube de Microsoft.

Cómputo en la Nube: Modelo de prestación de servicios digitales basados en Internet y centros de datos remotos; como plataforma de servicios, infraestructura, software o como almacenamiento.

DGPTI: Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información;

La Agencia / ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

Nube Híbrida: Modelo donde algunos recursos serán proporcionados a través de la infraestructura de la ASEA y otros recursos son provistos por un tercero en forma de cómputo en la nube.

Proveedor: Prestador del servicio adjudicado.

2. Recursos Humanos Estratégicos

Administrador del Contrato ASEA: Responsable de la supervisión y recepción de los servicios, así como de otorgar el visto bueno a las facturas presentadas.

Administrador del Proyecto ASEA: Responsable de la operación del contrato.

3. Introducción

3.1. Antecedentes

La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información de la ASEA, conforme a lo establecido en el artículo 21 de su Reglamento Interior, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

Handwritten signature and initials

- 1) *Proponer las estrategias y políticas para la planeación, administración y crecimiento de la plataforma informática de la Agencia.*
- 2) *Analizar, y en su caso, proponer el dictamen que corresponda respecto a la adquisición, arrendamiento, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, equipos auxiliares y de transmisión, así como la contratación de servicios, incluyendo programas y licenciamiento, destinados a las unidades administrativas de la Agencia, de acuerdo con las políticas que en la materia se expidan;*

4. Objetivo

Contar con el "Servicio de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft Bajo un Esquema de Suscripción" para garantizar la continuidad y actualización operativa en los servicios de mensajería electrónica, paquetería ofimática, plataforma tecnológica, herramientas informáticas y de productividad, utilizadas por los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), los cuales permiten cumplir y desarrollar las actividades administrativas y sustantivas, en cumplimiento de las metas y objetivos encomendados.

5. Vigencia de derechos de uso de suscripción.

La vigencia del licenciamiento dará continuidad del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020

6. Alcance.

El alcance del proyecto está determinado en la contratación de un Servicio de licenciamiento de productos de software Microsoft bajo un esquema de suscripción.

Por lo anterior, el proyecto está orientado a atender la demanda de los servicios de licenciamiento y servicios Microsoft de los 415 servidores públicos de la ASEA, adscritos en cada una de las Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva, Unidad de Administración y Finanzas; Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos; Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial; Unidad de Gestión Industrial, Unidad de Normatividad y Regulación; y Unidad de Asuntos Jurídicos.

A continuación, se señalan los conceptos a contratar.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 2]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Servicio de licenciamiento de productos de software Microsoft bajo un
esquema de suscripción

Hoja
5 de 18

Descripción del Producto	No. De Parte	Unidad	Cantidad
A) Licenciamiento			
M365 E3 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAD 33204	Licencia	420
ExchgOnInPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	TRA-00047	Licencia	60
ProjectPlan5 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	7SY-00002	Licencia	30
VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	N9U-00002	Licencia	18
Azure Monetary Commitment	6QK-00001	Unidad	140
PowerBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	7YY-00014	Licencia	30
WinSvr DCCore ALNG LicSAPk MVL 16 Lic Core Lic	9EA-00271	Licencia	3
B) Servicios			
Premier Support Contract Latin America	H51-00013	Unidad	1

Con lo anterior, cumplir, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos entre la ASEA y el Proveedor, el aprovisionamiento del licenciamiento a contratar descrito en este documento.

El Proveedor deberá prestar los servicios de soporte técnico para el licenciamiento ofertado y suministrado, bajo las especificaciones técnicas, durante toda la vigencia del contrato a partir de la entrega de este.

El Proveedor deberá suministrar los medios de instalación, así como los manuales de usuario correspondientes al licenciamiento contratado en el mismo plazo señalado en el punto 9 "Plazo, lugar y condiciones de entrega" del anexo técnico.

7. Descripción del servicio

El servicio consiste en la suscripción de licenciamiento de productos de software Microsoft, por un periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con los términos de suscripción y servicio de la marca Microsoft.

En ese sentido, se pretende formalizar un contrato con las siguientes licencias y servicios:

- M365 E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original)
- ExchgOnInPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr
- ProjOnInPrem ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr
- VisioOnInP2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr
- Azure Monetary Commitment
- PowerBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4

- Windows Server Datacenter 2016
- Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America

Esto, a fin de garantizar la continuidad operativa en los servicios de mensajería electrónica, paquetería ofimática, plataforma tecnológica, herramientas informáticas y de productividad, utilizadas por los servidores públicos de la Agencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Lo anterior, contribuirá al cumplimiento de las actividades sustantivas de la ASEA, entre las que se encuentran:

- 1) Emisión de documentos y versionado de regulaciones y proyectos de validación que serán sometidos a las aprobaciones correspondientes para publicarlos como normas, lineamientos y/o leyes;
- 2) Emisión de documentos y versionado de regulaciones y proyectos a los que deberán apegarse todas aquellas instituciones interesadas en operar con hidrocarburos; y
- 3) Emisión de documentos, atención a notificaciones, seguimiento a reportes de incidentes y emisión de estadísticas de siniestralidad sobre las instalaciones de los regulados.

En síntesis, con este servicio se podrá seguir proporcionando el soporte y las herramientas que permiten a las áreas encargadas, desarrollar sus actividades de manera ágil, eficiente y con optimización de recursos, ya que proporciona herramientas ofimáticas, de comunicaciones, de trabajos colaborativos, y servicios como almacenamiento, transferencia compartido de documentos, y lo cual se refleja en un mejor servicio y comunicación con los Regulados.

7.1. Conceptos por contratar.

7.1.1. Concepto Licenciamiento.

La contratación se realizará bajo un esquema de licenciamiento Enterprise Agreement Subscription (EAS), mismo que comprende:

- Licencias de sistema operativo, ofimáticas y de productividad, aplicaciones de escritorio y servicios administrados.
- Actualizaciones de las versiones más recientes de los productos contratados.
- Soporte Técnico por parte del fabricante en caso de contingencias.
- Asesoría sobre el uso y actualizaciones de los productos para mejor aprovechamiento del licenciamiento y los servicios adquiridos.
- Licencias bajo demanda para atender las solicitudes de nuevos equipos o servicios.

7.2. Descripción técnica

7.2.1. Licenciamiento

- **M365 E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Original)**

Suite de productividad empresarial que incluye procesador de textos, hoja de cálculo, presentaciones electrónicas, cliente de correo electrónico y agenda, calendario compartido, cuaderno de notas, software de creación de medios, administrador de base de datos relacionales para uso personal y departamental; aplicación para el diseño de formularios electrónicos; cliente para comunicaciones unificadas. Esta suite permite a los usuarios la visualización, creación y edición de contenido con y sin conexión a una red de datos y edición colaborativa de archivos entre varios usuarios.

Incluye las siguientes funcionalidades adicionales: actualización a la última versión del sistema operativo de escritorio en su versión empresarial con beneficios adicionales como cifrado de la información.

- **ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr**

Servicio de correo electrónico, calendario y contactos compartidos con acceso desde su computador personal, teléfono, tableta y explorador web con nivel de servicio del 99.9%. El servicio incluye los filtros de anti-malware y anti-spam.

- **ProjOnlnPrem ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr**

Herramienta de administración de proyectos que permite colaborar de manera sencilla e innovadora para mantener sus proyectos organizados y al día. A través de funciones de colaboración flexible que ayudan a las organizaciones a poner en marcha rápidamente proyectos y a ser más eficaz y productivos. Las personas pueden crear fácilmente informes modernos para medir el progreso y comunicar eficazmente los detalles del proyecto al equipo y a las partes interesadas a través de un servicio centralizado al utilizar las capacidades de Project Online.

- **VisioOnlnP2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr**

Plataforma de diagramación eficaz con un completo conjunto de galerías de símbolos integradas. Ayuda a los usuarios a simplificar la información compleja a través de diagramas sencillos y fáciles de entender. Incluye galerías de símbolos para diagramas empresariales, diagramas de red básicos, organigramas, diagramas de flujo básicos y diagramas generales para distintos usos. Permiten a todos los tipos de usuarios de empresas, ingeniería y tecnología de la información (TI) crear y compartir diagramas de procesos, sistemas y datos numéricos. Las ilustraciones de Visio facilitan lo siguiente: Comunicar información, Generar consenso en toda una organización, Optimizar los procesos empresariales, Diseñar y configurar sistemas complejos, Supervisar y mantener sistemas de TI. Incluye la siguiente funcionalidad

adicional: Acceso a bases de datos en tiempo real, Trabajo colaborativo, Cumplimiento a estándares como UML, BPMN 2.0 y Workflow 4.0

- **Azure Monetary Commitment**

Compromiso monetario para servicios de Azure.

Azure es una plataforma de nube abierta y flexible que permite compilar, implementar y administrar aplicaciones rápidamente, en una red global de centros de datos administrados por Microsoft.

- **PowerBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4**

Power BI es un conjunto de herramientas de análisis de negocio basados en nube que permite que cualquiera pueda conectarse, visualizar y analizar los datos con mayor rapidez, eficiencia y descripción. Se conecta a los usuarios a una amplia gama de datos activos a través de paneles de fácil de usar, proporciona informes interactivos y visualizaciones atractivas que aportan los datos para la vida de entrega.

- **Windows Server Datacenter 2016**

Herramienta para entornos altamente virtualizados y de centros de datos definidos por software. Entre las principales características son, máquinas virtuales blindadas, redes definidas mediante software, Espacios de almacenamiento directo y réplica de almacenamiento. En Windows Server, también se incluyen características como un número ilimitado de contenedores de Windows Server.

7.3. Servicios

Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America

Soporte orientado a los productos y tecnologías de Microsoft que se encuentran en operación en los ambientes productivos de la ASEA. Este Soporte considera servicios de operación y mantenimientos.

7.4. Condiciones de Uso de las Licencias.

Las condiciones de uso de las Licencias de Software estarán sujetas a lo establecido por Derechos de Uso bajo suscripción de las Licencias de Software Microsoft.

7.5. Versiones actualizadas de los productos.

La ASEA tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del contrato.

8. Cantidad por contratar.

La cantidad por contratar está determinada en un servicio, formalizándose un contrato de prestación de servicios.

A continuación, se señalan las cantidades de licencias y servicios requeridos al inicio del servicio

Descripción del Producto	No. De Parte	Unidad	Cantidad
A) Licenciamiento			
M365 E3 Unified ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAD-33204	Licencia	420
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	TRA-00047	Licencia	60
ProjectPlan5 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	7SY-00002	Licencia	30
VisioPlan2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	N9U-00002	Licencia	18
Azure Monetary Commitment	6QK-00001	Unidad	140
PowerBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2/E3/E4	7YY-00014	Licencia	30
WinSvr DCCore ALNG LicSAPk MVL 16 Lic Core Lic	9EA-00271	Licencia	3
B) Servicios			
Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America	H51-00013	Unidad	1

9. Plazo, lugar y condiciones de entrega.

A).- Licenciamiento.

El proveedor deberá entregar las licencias de uso del software con las descripciones y cantidades referidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

La entrega de las licencias será a través de descargas electrónicas que realizará el Administrador del Contrato de la ASEA, José Javier Pérez Cruz, Director de Procesos previo envío del código y ruta de descarga por parte del proveedor a la cuenta de correo del administrador del contrato: javier.perez@asea.gob.mx, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.

La ASEA a través del Administrador de Contrato dará por recibido el licenciamiento, verificando la disponibilidad de dicho licenciamiento desde el portal de administración, dejando como evidencia el reporte impreso con fecha y firma de consulta.

La oficina del administrador del contrato se encuentra en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Hidrocarburos, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez No. 4209, Colonia Jardines de la Montaña, C.P.:14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

B).- Servicio Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America

Asimismo, conforme a las necesidades requeridas por parte de la ASEA, el **Servicio Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America**, serán proporcionados bajo demanda a través de las ordenes de trabajo, mismos que se pueden ejecutar en sitio en las instalaciones de la ASEA o en las instalaciones del proveedor.

Para la ejecución del servicio de Soporte Premier de Microsoft se deberá crear el plan de entrega de soporte. En esta instancia el TAM (Administrador técnico de la cuenta) deberá elaborar un plan de soporte personalizado, específico para sus necesidades para el personal de la ASEA autorizado para tomar decisiones sobre sus objetivos de operaciones de TI, problemas actuales y proyectos. El TAM realizará una sesión dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

Enseguida, se establecen los niveles de servicio para la atención de situaciones que se presenten y que mediante reporte se solicite atender de conformidad con el servicio premier.

Nivel de atención

Gravedad	Situación	Respuesta
1 Solicitud vía telefónica	Impacto catastrófico sobre el negocio	Primera llamada de respuesta en 1 hora o menos Recursos de Microsoft en sitio lo antes posible. Esfuerzo continuo las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Escalamiento rápido dentro a los equipos del producto.
A. Solicitud vía telefónica	Impacto crítico en el negocio	Primera llamada de respuesta en 1 hora o menos Recursos de Microsoft en sitio, según sea necesario. Esfuerzo continuo las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
B. Solicitud vía telefónica o a través de la web	Impacto moderado en el negocio	Primera llamada de respuesta en 2 horas o menos Esfuerzo continuo solamente durante las horas de oficina.
C Solicitud vía telefónica o a través de la web	Impacto mínimo en el Negocio	Primera llamada de respuesta en 4 horas o menos. Esfuerzo exclusivamente durante las horas de oficina.




10. Generalidades.

10.1 Penas Convencionales y Deducciones

En caso de que el proveedor no proporcione los servicios en la forma y términos establecidos, generando por ello un aviso de no conformidad, la ASEA no pagará los servicios no prestados y/o no aceptados y además aplicará una penalización y/o una deducción del 1% por cada día natural de atraso sobre los servicios, respecto a los servicios no realizados y/o rechazados, éstos se evaluarán a través de la supervisión del administrador del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual la ASEA podrá rescindir el contrato, será cuando la aplicación de penalizaciones rebase el monto de la garantía de cumplimiento.

Los casos concretos para la aplicación de penas convencionales:

Caso	% de Penas convencionales
Atraso en el envío del código y ruta de descarga por parte del proveedor a la cuenta de correo del administrador del contrato	1% del costo unitario de cada licencia por día natural de atraso.
Atraso en la entrega de los conceptos denominados como licenciamiento	1% del costo unitario de cada licenciamiento por día natural de atraso.
Atraso en la disponibilidad para la descarga de las licencias	1% del unitario por cada licencia no disponible para descarga, por día natural de retraso.
Atraso en el cumplimiento de niveles de atención en el Servicio Premier por parte del proveedor.	1% del monto total del Servicio Premier por cada día de atraso en la asignación de recurso(s) de esfuerzo continuo en función de la gravedad y situación reportada.
Incumplimiento de la Orden de Trabajo del Servicio Premier en las actividades definidas en el plan de entrega de soporte	1% por día natural de atraso, respecto al monto total del concepto Servicio Premier respecto a las acciones definidas en el plan de trabajo para cada orden de trabajo no atendida en tiempo.
Atraso en la sesión que se realizará con el TAM, dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación	1% del monto total del Servicio Premier por cada día de retraso.

10.2 Responsable de Administración del Contrato

El responsable de la administración del contrato, así como de autorizar las facturas será el Director de Procesos y Sistemas, José Javier Pérez Cruz (javier.perez@asea.gob.mx), o quien lo sustituya en el cargo.

10.3 Forma de pago

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la ASEA cubrirá en un solo pago al inicio de la prestación del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de las facturas una vez revisadas y autorizadas por el Administrador del Contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato y/o la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, será el responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago. Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, el pago se realizará al inicio del servicio en una sola exhibición, una vez que hayan entregado las claves para el uso del licenciamiento, para lo cual el proveedor deberá entregar la factura para su revisión y en su caso aceptación de esta. La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El Proveedor presentará una factura por licenciamiento y una por Soporte Premier. En ambos casos el pago se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio en moneda nacional del día en que se efectúe el pago respectivo.

El administrador del contrato verificará que los servicios sean entregados de conformidad con las especificaciones requeridas y a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

Las facturas deberán ser remitidas a la cuenta del administrador del contrato javier.perez@asea.gob.mx, o en su caso a quien los sustituya en el cargo.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

DATOS DE LA ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

RFC: ANSI408122K6

DOMICILIO FISCAL: Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez No. 4209, Colonia Jardines de la Montaña, C.P.:14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Concepto:

Deberá especificar el monto.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

La factura que el proveedor expida con motivo de los instrumentos jurídicos deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales aplicables vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por el proveedor serán realizadas por parte del Administrador del Contrato.

La factura que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales aplicables vigentes.

Asimismo, el proveedor deberá registrarse en el SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

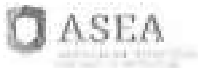
A partir de 2003, para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de los prestadores de bienes y/o servicios, es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

Personas morales:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario apertura do por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

Las facturas deberán ser enviadas al administrador del contrato al correo electrónico javier.perez@asea.gob.mx, en caso de que éstas no cumplan o presenten errores, el Administrador del Contrato lo comunicará al proveedor mediante correo electrónico dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción. El periodo que transcurra a partir del correo electrónico enviado por LA ASEA y hasta que el proveedor presente las facturas corregidas, no se computará para efectos del plazo que tiene LA ASEA para realizar el pago correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

El pago se efectuará a través del sistema de depósito electrónico de la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que indique el proveedor, en la solicitud de inscripción al Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).



10.4 Garantía de cumplimiento del contrato.

El Proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, deficiencias y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar el servicio por deficiencias, mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, para cada una.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del Proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, deficiencias y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá permanecer vigente hasta la fecha de término del servicio.

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, el Proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificadorlos o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El Proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, para lo cual el área requirente dará al Proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

10.5 Confidencialidad

El Proveedor se obliga a no difundir la información que, por virtud del servicio, objeto de este contrato tenga conocimiento, sin autorización previa y por escrito de la ASEA.

10.6 Relación Laboral

El proveedor como responsable del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia de este procedimiento, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para la prestación del mismo, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para ello, responsabilizándose y queda expresamente estipulado que el personal que utilice el proveedor para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a LA ASEA como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que LA ASEA no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de LA ASEA.

El riesgo profesional, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que puedan resultar por la realización del servicio y sus alcances, serán a cargo exclusivamente del proveedor/proveedor, quien al efecto se obliga a responder ante el personal que destine y/u ocupe y a reembolsar e indemnizar en su caso a LA ASEA de cualquier erogación que por este concepto pudiera realizarse. Por lo que el único responsable de alguna responsabilidad obrero-patronal será del proveedor.

10.7 Impuestos

Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por el proveedor, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

10.8 Derechos de Autor y Propiedad Industrial o Intelectual

Toda la información recopilada y generada, así como los resultados obtenidos y productos adquiridos en y para el presente desarrollo son propiedad de La ASEA y serán entregados a la misma.

La ASEA tendrá derecho sobre los productos generados derivados de los presentes trabajos, siendo responsabilidad del Proveedor entregar los programas fuentes del sistema desarrollado, así como los manuales de usuario y técnicos y cualquier otro producto que de estos trabajos se deriven.

El consultor no podrá usar, divulgar, comercializar o editar parcial o totalmente dicha información sin previa autorización de La ASEA y se regirá por las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor.

El proveedor del servicio deberá asumir la responsabilidad de presuntas violaciones en materia de patentes y/o derechos de autor con respecto al uso de bienes y técnicas de que se valga para realizar el mantenimiento, objeto de estos trabajos. Si se confirma dicha situación, La ASEA

dará aviso tanto a las autoridades competentes como al mismo proveedor del servicio para que en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de violación, presente la documentación pertinente para certificar su legítima licencia.

10.9 Normas y pruebas

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

10.10 Rescisión del contrato

La ASEA podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del Proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el Proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
11. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el Proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

10.11 Terminación Anticipada del contrato.

La ASEA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante aviso por escrito que dirija al licitante ganador, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público

Atentamente



Elsa Ortega Rodríguez
Directora General de Procesos y
Tecnologías de Información



Formato de propuesta económica

Descripción del Producto / No. De Parte	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total por la vigencia
M365 E ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr / AAA-10756	Licencia	420		
ExchgOnlnPlan1 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr / TRA-00047	Licencia	60		
ProjOnlnPrem ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr / 7SY-00002	Licencia	30		
VisioOnlnP2 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr / N9U-00002	Licencia	18		
Azure Monetary Commitment	Unidad	140		
PowerBI ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr forSPOP2-E3-E4 / 7YY-00014	Licencia	30		
Windows Server Datacenter 2016 / P71-07280	Licencia	3		
Premier All Languages Prem Ent PSS Annual Support Contract Latin America / H51-00006	Servicio	1		

Importes total con letra: ()

NOTA IMPORTANTE:

El licitante deberá cotizar el 100% de la partida única.

La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el anexo técnico correspondiente, así como los costos por implementación, mantenimiento soporte y operación.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".

La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

O PERSONA FACULTADA PARA ELLO

5



**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS
SOFTWARE DE MICROSOFT BAJO UN
ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN.**

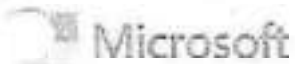
ANEXO 2

**PROPUESTA TÉCNICA Y
ECONÓMICA DE "EL
PROVEEDOR"**

[Handwritten signature]

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6289

Tel 425 592 8090
Fax 425 706 7329
www.microsoft.com



COTIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO
de
Productos de Software Microsoft
y
Soporte Premier
bajo el esquema
"Enterprise Agreement
Subscription"



12 de diciembre de 2019

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Atención: Lic. Eder Giovanni Suárez Padilla
Director General de Procesos y Tecnologías de Información

Asunto: Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft y Soporte Premier
bajo el esquema "Enterprise Agreement Subscription"

Esta cotización ha sido elaborada a partir de información proporcionada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y es exclusiva para dicha institución. La información y contenido de la presente cotización es confidencial.

El presente documento versa sobre el licenciamiento de los derechos de uso de software Microsoft que de manera exclusiva provee Microsoft Corporation bajo la modalidad de licenciamiento por volumen *Enterprise*, así como el Soporte Premier y/o Proactivo asociado al licenciamiento.

Toda contratación de licencias de derechos de uso y soporte de productos de software Microsoft derivada de la presente cotización, estará sujeta a los términos y condiciones que las partes establezcan en el contrato respectivo, por lo que dicho contrato y sus anexos representarán la totalidad del acuerdo de licenciamiento y soporte. Se adjuntan a la presente cotización los siguientes anexos:

- Anexo 1: Contrato Marco de Negocios y Servicios
- Anexo 2: Contrato Enterprise
- Anexo 3: Inscripción Enterprise Subscription (Directa)
- Anexo 4: Hoja de Precios (Customer Price Sheet o "CPS")
- Anexo 5: Formulario de Firma
- Anexo 6: Declaración de Actualización Enterprise
- Anexo 7: Formato de Factura
- Anexo 8: Adendum de Entidad Pública Cualificada
- Anexo 9: Descripción de Soporte Premier - Programa de Tarifas y Contactos Designados
- Anexo 10: Descripción de Soporte Premier - Soporte Adicional
- Anexo 11: Formulario de Selección de Productos
- Anexo 12: Adendum de Término



Los Anexos listados anteriormente, formarán parte integral de la presente cotización, misma que formará parte integrante del contrato a celebrarse entre las partes (el "Contrato"), la cual se tendrá por reproducida en el Contrato como si a la letra se insertase. Para tales efectos, se adjunta el modelo de Contrato.

La presente cotización es meramente para efectos de Estudio de Mercado, por lo que la dependencia deberá solicitar una propuesta en firme, en caso de que decida llevar a cabo la contratación correspondiente.

Microsoft Corporation se reserva el derecho de cambiar las condiciones de licenciamiento y/o soporte a que hace referencia esta cotización y sus anexos, en cualquier momento.

Condiciones:

- La Hoja de Precios (*Customer Price Sheet* o "*CPS*") enlista los productos materia del licenciamiento y/o soporte contratado.
- El importe total de los productos y/o soporte contratados es de \$324,715.37 USD (Trescientos veinticuatro mil setecientos quince dólares 37/100 USD), correspondiendo a:
 - a. Licenciamiento: \$224,362.62 USD (Doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y dos dólares 62/100 USD);
 - b. Soporte Premier: \$100,352.75 USD (Cien mil trescientos cincuenta y dos dólares 75/100 USD).
- Dichos importes son pagaderos de la siguiente forma:
 - a. Licenciamiento: en una sola exhibición de \$224,362.62 USD (Doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y dos dólares 62/100 USD).
 - b. Soporte Premier: en una sola exhibición de \$100,352.75 USD (Cien mil trescientos cincuenta y dos dólares 75/100 USD) según se indica a continuación:

Estimate Worksheet - 2020 - Mexico - 01/04/2020 - 31/12/2020		
Quantity	Service	Type of Service
1 ea	Custom Proactive Onsite 3	Custom Proactive Onsite
90 hr	Support Account Management	Service Delivery Management
30 hr	Problem Resolution Hours	Problem Resolution Support

Add-on Estimate Worksheet - 2020 - Mexico - 01/04/2020 - 31/12/2020		
Quantity	Service	Type of Service
1 hr	Advisory Services Hourly	Advisory
100 hr	Development Support Assistance	Support Assistance



1 hr	Problem Resolution Hours	Problem Resolution Support
150 hr	Service Delivery Management Extended (ADM)	Service Delivery Management
1 ea	WorkshopPLUS - Developing Applications: Microservices with Containers - Closed Workshop	Closed Workshop
1 ea	WorkshopPLUS - Microsoft Azure: PaaS Solutions for Developers - Closed Workshop	Closed Workshop

Add-on Product for Base Controllers - 2020 - Mexico - 01/01/2020 - 12/31/2020		
Quantity	Service	Item #
1 hr	Advisory Services Hourly	Advisory
100 hr	Development Support Assistance	Support Assistance
1 hr	Problem Resolution Hours	Problem Resolution Support
150 hr	Service Delivery Management Extended (ADM)	Service Delivery Management
1 ea	WorkshopPLUS - Developing Applications: Microservices with Containers - Closed Workshop	Closed Workshop
1 ea	WorkshopPLUS - Microsoft Azure: PaaS Solutions for Developers - Closed Workshop	Closed Workshop

- Todo pago de facturas expedidas por Microsoft Corporation deberá realizarse mediante depósito o transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria, salvo que Microsoft Corporation indique por escrito lo contrario. De acuerdo con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP o su correlativo en la legislación aplicable, los precios están cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, y son pagaderos en dicha moneda dado que la cuenta bancaria receptora reside fuera de territorio nacional, y está denominada sólo en dicha moneda.



NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAI

No es posible aceptar pagos en efectivo.



- Los precios se expresan sin IVA. Microsoft Corporation es una entidad residente en el extranjero, por lo que las facturas expedidas por Microsoft Corporation no trasladan IVA.
- Microsoft emitirá dos facturas; una incluirá el licenciamiento On Premise y el Soporte Premier y la otra incluirá los Servicios Online.
- La factura por licenciamiento y Soporte Premier, así como la factura de los Servicios Online, se emitirá en la fecha de procesamiento del contrato respectivo por parte de Microsoft.
- Todos los programas de cómputo o software referidos en la presente propuesta son productos estandarizados y no han sido adaptados específicamente para la institución contratante.
- La propuesta presentada por Microsoft Corporation y el contrato correspondiente que de ésta derive, consiste en licenciamiento y suscripciones las cuales se obtendrán mediante descargas electrónicas. La institución contratante tendrá acceso a los portales tanto para realizar las descargas como para recibir el soporte premier (si fuera el caso), los cuales serán activados una vez que Microsoft Corporation concluya el procesamiento del contrato respectivo.
- La vigencia del licenciamiento será por 9 (nueve) meses calendario completos, es decir del 1º de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, no obstante la fecha de firma del contrato respectivo.
- La vigencia del Soporte Premier será igual a la vigencia del licenciamiento. El Soporte tendrá que ser utilizado durante la vigencia del contrato y no podrá prorrogarse ni acumularse para contratos futuros.
- Los derechos de actualización de los productos solicitados por la institución contratante han sido calculados por un periodo de 9 (nueve) meses calendario completos; sin embargo, éstos estarán determinados en definitiva en el contrato correspondiente y respecto de los productos efectivamente licenciados. Bajo el modelo de contrato empresarial *Enterprise Agreement Subscription* el licenciamiento es temporal, y la institución contratante no adquiere derechos de uso perpetuos.
- El programa de licenciamiento temporal *Enterprise Subscription* de Microsoft se activa por un periodo de 9 (nueve) meses completos a partir de la fecha efectiva y está sujeto a la colocación de pedidos anuales que deben realizarse al. El CPS que derive de esta propuesta corresponderá al pedido inicial y como tal tendrá una vigencia de 9 (nueve) meses calendario a partir de la firma del contrato.
- Los derechos de actualización (*Software Assurance*) han sido calculados por el mismo periodo del licenciamiento.



- A la fecha y de ser aplicable a la presente propuesta, el Core CAL y el Enterprise CAL Suite incluyen las licencias que se indican en: <https://www.microsoft.com/en-us/licensing/product-licensing/client-access-license>.
- Los términos y condiciones del Contrato aplicarán también a las suscripciones en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el Contrato, sus Anexos, y en los Términos de Productos (*Product Terms*) publicados en <https://www.microsoft.com/en-us/licensing/product-licensing/product>. Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y estarán sujetos a términos que son independientes de los términos del Contrato y se establecen en los Términos de Servicios en Línea (*Online Service Terms*) que se encuentra en la Iga anterior. Microsoft Corporation se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones de sus servicios en línea de tiempo en tiempo y sin aviso previo. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del Contrato. Los servicios en línea no son perpetuos bajo ninguna circunstancia. Salvo cuando los servicios en línea se presten como parte de otras licencias, las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea.
- Microsoft protege la privacidad de los usuarios al tiempo de proporcionar aplicaciones que tengan las características ofrecidas. Mayor información se encuentra disponible en: <http://www.microsoft.com/online/legal/v2/?docid=13%langid-es>
- El Addendum de la Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft, en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden de Trabajo y disponible en el Sitio de Licencias por Volumen en <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA> se incorpora al presente documento mediante esta referencia.
- Microsoft Corporation es una sociedad estadounidense sin residencia o establecimiento en México. Cualesquiera servicios o soporte referidos en la cotización, el contrato o sus anexos, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por sociedades subsidiarias o afiliadas designadas por Microsoft y/o por terceros autorizados por Microsoft.
- Para efectos de la firma del contrato respectivo que derlve del procedimiento de contratación correspondiente, dicho contrato podrá ser firmado indistintamente por cualquiera de los apoderados Alejandro Martínez Ramos o Santiago Peraza Mues, cuyo poder consta protocolizado en la misma escritura pública No. 16,427 de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Arturo González Jiménez, Notario Público No. 95 del Estado de México. Asimismo, indistintamente cualquiera de ellos podrá suscribir, oír o recibir notificaciones o documentos en relación con un mismo procedimiento de contratación.

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6399

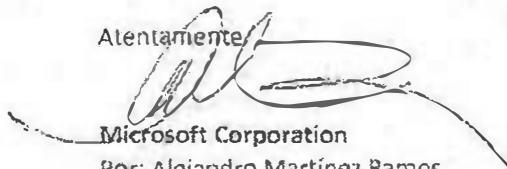
Tel 425 882 8080
Fax 425 706 7329
www.microsoft.com



- La presente cotización tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente



Microsoft Corporation

Por: Alejandro Martínez Ramos
Apoderado





Contrato Marco de Negocio y Servicios

El presente Contrato Marco de Negocio y Servicios de Microsoft ("MBSA", Microsoft Business and Services Agreement) lo celebran las entidades identificadas en el formulario de firmas, y sus términos y condiciones quedarán incorporados, mediante referencia, a cualquier Contrato Complementario por el que el Cliente o sus Filiales contraten Productos o Servicios Profesionales.

1. Definiciones.

En este contrato, se aplican las siguientes definiciones:

"Filial" es cualquier persona jurídica que controla a una de las partes, que es controlada por una de las partes o que se encuentra bajo el mismo control que una de las partes. "Controlar" significa ser propietario de más del 50% de los derechos de voto en una entidad o tener la facultad de dirigir la administración y las políticas de una entidad.

"Cliente" es la persona jurídica que ha celebrado el presente contrato.

"Datos del Cliente" significa todos los datos (incluidos todos los archivos de texto, sonido, software, imagen o video) que sean proporcionados a Microsoft por o en nombre del Cliente y sus Filiales mediante el uso de los Servicios Online.

"día" se refiere a un día calendario.

"Fixes" son las correcciones, modificaciones o mejoras (o sus derivados) que, con respecto a los Productos, Microsoft lance de forma general (tales como los service packs de los Productos) o proporcione al Cliente para abordar un problema específico.

"Microsoft" es la Filial de Microsoft que ha celebrado el presente contrato y sus Filiales, según corresponda.

"Servicios Online" son los servicios hospedados por Microsoft que se identifican como Servicios Online en los Términos de Productos.

"Términos de los Servicios Online" son los términos adicionales que se aplican al uso que el Cliente realice de los Servicios Online, términos que se hallan publicados en el Sitio de Licencias por Volumen y se actualizan cada cierto tiempo.

"Material Preexistente" es todo código informático (u otro material escrito) desarrollado u obtenido de otra forma independientemente de este contrato.

"Producto" es cualquier producto identificado en los Términos de Productos, como por ejemplo todo el Software, los Servicios Online y otros servicios basados en web, incluidas las versiones preliminares o beta. La disponibilidad de los Productos puede variar según la región.

"Términos de Productos" es el documento que proporciona información sobre los Productos y Servicios Profesionales de Microsoft que pueden contratarse a través de licencias por volumen. El documento de Términos de Productos se halla publicado en el Sitio de Licencias por Volumen y se actualiza cada cierto tiempo.

"Servicios Profesionales" son los servicios de soporte técnico de los Productos y los servicios de consultoría de Microsoft que sean proporcionados al Cliente bajo este contrato. El término "Servicios Profesionales" no incluye los Servicios Online.

"Datos de Servicios Profesionales" son todos los datos (incluidos todos los archivos de texto, sonido, video, imagen o software) que sean proporcionados a Microsoft por o en nombre del Cliente (o que el Cliente autorice a Microsoft a obtener de un Servicio Online) o que sean obtenidos o procesados por o en nombre de Microsoft a través de una relación que entable con Microsoft para obtener Servicios Profesionales.

"SLA" es el Acuerdo de Nivel de Servicio (Service Level Agreement), que especifica el nivel de servicio mínimo aplicable a los Servicios Online y que se halla publicado en el Sitio de Licencias por Volumen.

"Entregable" es todo material o código informático, distinto de los Productos y de los Fixes, que Microsoft deje en el Cliente cuando Microsoft concluya una prestación de Servicios Profesionales.

"Software" son las copias licenciadas del software de Microsoft identificado en los Términos de Productos. El término "Software" no incluye los Servicios Online o los Entregables, pero puede haber Software que forme parte de un Servicio Online.

"Declaración de Servicios" es cualquier orden de trabajo u otra descripción de Servicios Profesionales que incorpore este MBSA.

"Contrato Complementario" es todo acuerdo que incorpore este MBSA.

"utilizar" o "ejecutar" es copiar, instalar, utilizar, acceder, mostrar, ejecutar o interactuar de cualquier otro modo.

"Derechos de Uso" son, con respecto a cualquier programa de concesión de licencias, los derechos de uso o términos de servicio de cada Producto y versión publicados para ese programa de licencias en el Sitio de Licencias por Volumen y actualizados cada cierto tiempo. Los Derechos de Uso incluyen los Términos de Licencia específicos de cada Producto, los términos del Modelo de Licencia, los Términos de Licencia Universales, los Términos de Protección de Datos y otros Términos Legales. Los Derechos de Uso sustituyen los términos de cualquier contrato de licencia de usuario final (en pantalla o de otro tipo) que acompañe a un Producto.

"Sitio de Licencias por Volumen" es <http://www.microsoft.com/licensing/contracts> u otro sitio sucesor.

2. Uso, propiedad, derechos y restricciones.

- a. **Productos.** Salvo que se especifique de otro modo en un Contrato Complementario, el uso de cualquier Producto se registrará por los Derechos de Uso específicos de cada Producto y versión, así como por los términos del Contrato Complementario aplicable.
- b. **Fixes y Entregables.**
 - (i) **Fixes.** Cada Fix se licencia bajo los mismos términos que el Producto al que se aplica. En caso de que un Fix no se proporcione para un Producto en concreto, se aplicarán los derechos de uso que Microsoft proporcione junto con el Fix.
 - (ii) **Materiales Preexistentes.** Todos los derechos sobre un Material Preexistente seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte que lo proporcione. Una parte solamente podrá utilizar, reproducir y modificar un Material Preexistente de la otra parte cuando ello sea necesario para desempeñar las obligaciones relacionadas con los Servicios Profesionales.
 - (iii) **Entregables.** Con el pago completo de los Servicios Profesionales, Microsoft concederá al Cliente una licencia no exclusiva, intransmisible y perpetua para reproducir, utilizar y modificar los Entregables, únicamente para fines internos del negocio del Cliente y con sujeción a los términos y condiciones de este contrato.
 - (iv) **Derechos de las Filiales.** El Cliente puede sublicenciar sus derechos sobre los Entregables a sus Filiales, pero las Filiales del Cliente no podrán a su vez sublicenciar dichos derechos. El Cliente es responsable de asegurar el cumplimiento de este contrato por parte de sus Filiales.
- c. **Tecnología y software que no es de Microsoft.** El Cliente es el único responsable de toda tecnología o software que no es de Microsoft y que el Cliente instale o utilice con los Productos, Fixes o Entregables.
- d. **Restricciones.** El Cliente no debe realizar (ni tiene licencia para hacerlo) ninguna de las siguientes acciones: (1) utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar un Producto, Fix o Entregable; (2) instalar o utilizar software o tecnología que no es de Microsoft de una manera tal que la tecnología o la propiedad intelectual o industrial de Microsoft quede sujeta a ningunos otros términos de licencia; o (3) eludir las limitaciones técnicas presentes en los Productos, corrección o Entregables de servicios o eludir las restricciones recogidas en la documentación de los Productos. Salvo que se permita expresamente en este contrato, en un Contrato Complementario o en la documentación de un Producto, el Cliente no debe realizar (ni tiene licencia para realizar) ninguna de las siguientes acciones: (1) separar y ejecutar las partes de un Producto o Fix en más de un dispositivo, actualizar o cambiar a una versión anterior las partes de un Producto o Fix en momentos diferentes, o transmitir por separado las partes de un

Producto o Fix; o (2) distribuir, sublicenciar, alquilar o dar en préstamo un Producto, Fix o Entregable, sea total o parcialmente, así como tampoco utilizarlo con la finalidad de ofrecer servicios de hosting a un tercero.

- e. **Reserva de derechos.** Los Productos, los Fixes y los Entregables están protegidos por las leyes y los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual e industrial. Microsoft se reserva todos los derechos que no se conceden expresamente en el presente contrato. No se otorgarán o implicarán derechos por renuncia o impedimento. Los derechos que se otorgan para acceder a un Software o utilizarlo en un dispositivo no conceden al Cliente ningún derecho a implementar patentes de Microsoft o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de Microsoft en el propio dispositivo o en cualquier otro software o dispositivo.

3. **Confidencialidad.**

Es "Información Confidencial" toda información no pública designada como "confidencial" o que una persona razonable deba entender que es confidencial, incluidos los Datos del Cliente, los Datos de Servicios Profesionales y los términos de los contratos de Microsoft. Los Términos de los Servicios Online pueden establecer obligaciones y limitaciones adicionales con respecto a la revelación y el uso de los Datos del Cliente. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este contrato, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o los servicios de la otra parte.

Cada parte adoptará medidas razonables para proteger la Información Confidencial de la otra parte y utilizará la Información Confidencial de la otra parte únicamente para los fines de la relación comercial entre ambas partes. Ninguna de las partes podrá revelar esta Información Confidencial a terceros, salvo a sus empleados, filiales, contratistas, asesores y consultores ("Representantes") y ello únicamente en la medida que deban conocerla y bajo obligaciones de confidencialidad que sean al menos tan protectoras como este contrato. Cada parte será responsable del uso de la Información Confidencial que hagan sus Representantes y, en el caso de que detectase un acto no autorizado de uso o revelación, deberá notificarlo sin demora a la otra parte.

Una parte puede revelar la Información Confidencial de la otra parte si la ley lo exige, pero solamente después de notificarlo a la otra parte (si es admisible legalmente), para que la otra parte tenga la posibilidad de obtener una medida de protección.

Ninguna de las partes asume la obligación de limitar los encargos profesionales que encomiende a aquellos de sus Representantes que hayan tenido acceso a la Información Confidencial. Las partes aceptan que el uso de la información que los Representantes de una parte recuerden, sin elementos de ayuda, respecto del desarrollo o la implantación de los productos o servicios de esa parte, no genera responsabilidad bajo el presente contrato ni bajo la normativa sobre secretos empresariales, por lo que, actuando en consecuencia, cada parte se compromete a limitar la información que revele a la otra parte.

Estas obligaciones se aplican (1) a los Datos del Cliente hasta que sean eliminados de los Servicios Online, y (2) a toda la restante Información Confidencial durante un periodo de cinco años después de que una parte la reciba.

4. **Privacidad y cumplimiento de las leyes.**

- a. El Cliente consiente que Microsoft y sus agentes procesen Información personal con la finalidad de facilitar el objeto de este contrato. Antes de proporcionar información personal a Microsoft, el Cliente obtendrá todos los consentimientos de terceros (incluidos contactos, revendedores, distribuidores, administradores y empleados del Cliente) que sean necesarios en virtud de la legislación aplicable en materia de privacidad y protección de datos.
- b. La información personal recogida bajo este contrato (1) podrá ser transmitida, almacenada y procesada en Estados Unidos o en cualquier otro país o región donde Microsoft o sus proveedores de servicios tengan instalaciones y (2) estará sujeta a los términos de privacidad especificados en los Derechos de Uso. Microsoft cumplirá los

requisitos establecidos por las leyes sobre protección de datos del Espacio Económico Europeo y de Suiza en relación con la recopilación, utilización, transferencia, conservación y demás actividades de tratamiento de datos personales procedentes del Espacio Económico Europeo y Suiza.

- c. **Exportaciones de Estados Unidos.** Los Productos, Fixes y Entregables están sujetos a la jurisdicción en materia de exportaciones de Estados Unidos. El Cliente debe cumplir todas las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables, incluyendo los Reglamentos de la Administración de Exportaciones de Estados Unidos (U.S. Export Administration Regulations) y los Reglamentos sobre Tráfico Internacional de Armas (International Traffic in Arms Regulations), así como también las restricciones en materia de usuarios finales, usos finales y destinos de los Estados Unidos y de otros gobiernos en relación con los productos, los servicios y las tecnologías de Microsoft.

5. **Garantías.**

a. **Garantías limitadas y recursos.**

- (i) **Software.** Microsoft garantiza que cada versión del Software funcionará de una manera sustancialmente conforme con lo descrito en la correspondiente documentación del Producto durante un año a partir de la fecha en que el Cliente obtenga la primera licencia para dicha versión. Si no funciona así y el Cliente lo notifica a Microsoft dentro del periodo de garantía, entonces Microsoft deberá a su criterio elegir entre (1) devolver el precio que haya pagado el Cliente por la licencia del Software o (2) reparar o sustituir el Software.
- (ii) **Servicios Online.** Microsoft garantiza que cada Servicio Online funcionará de acuerdo con el SLA aplicable durante el uso que haga el Cliente. Los recursos del Cliente en caso de incumplimiento de esta garantía se especifican en el SLA.
- (iii) **Servicios Profesionales.** Microsoft garantiza que proporcionará los Servicios Profesionales con diligencia profesional. Si Microsoft incumple esta garantía y el Cliente lo notifica a Microsoft en un plazo de 90 días desde la fecha en que fueron prestados los Servicios Profesionales, entonces Microsoft deberá a su criterio elegir entre volver a proporcionar los Servicios Profesionales o devolver al Cliente el precio pagado por ellos.

Los únicos recursos de que dispone el Cliente ante un incumplimiento de las garantías son los indicados anteriormente en esta sección. El Cliente renuncia a cualquier reclamación por incumplimiento de garantías que no se realice durante el periodo de garantía.

- b. **Exclusiones.** Las garantías otorgadas en este contrato no se aplican a los problemas causados por accidente, abuso o uso de un modo incompatible con este contrato, incluido el incumplimiento de los requisitos mínimos de sistema. Estas garantías no se aplican a productos gratuitos, de prueba, preliminares o beta, ni a los componentes de los Productos que el Cliente tenga permiso para redistribuir.
- c. **Exclusión de Responsabilidad.** Excepto por las garantías limitadas anteriores, Microsoft no ofrece ninguna otra garantía o condición y excluye cualquier otra garantía explícita, implícita o legal, incluidas las garantías de calidad, titularidad, ausencia de infracción de derechos, comerciabilidad e idoneidad para un fin particular.

6. **Defensa frente a reclamaciones de terceros.**

Cada parte defenderá a la otra parte frente a las reclamaciones de terceros que se describen en esta sección y pagará el importe que establezca cualquier sentencia adversa que se dicte con carácter firme y definitivo o un acuerdo transaccional aprobado, pero solo si la reclamación se notifica por escrito a la parte que tenga que llevar a cabo la defensa y esta tenga el derecho de controlar la defensa y cualquier acuerdo transaccional al respecto. La parte que deba ser defendida deberá proporcionar a la parte que lleve a cabo la defensa toda la asistencia, información y facultades que esta le solicite, y debe tomar todas las medidas razonables para mitigar las pérdidas que surjan de la reclamación de un tercero. La parte que lleve a cabo la defensa reembolsará a la otra parte los gastos razonables en que esta incurra al proporcionar dicha asistencia. En esta sección se describen los recursos exclusivos de las partes y la responsabilidad por tales reclamaciones.

- a. Por parte de Microsoft. Microsoft defenderá al Cliente frente a toda reclamación de un tercero que alegue que un Producto, Fix o Entregable que Microsoft ha puesto a disposición a cambio de un precio y que ha sido utilizado dentro del ámbito de la licencia otorgada (sin modificaciones con respecto a la forma en que lo haya proporcionado Microsoft y sin combinación con ningún otro elemento) realiza un uso ilícito de un Secreto Empresarial o infringe directamente un derecho de patente, de propiedad intelectual o de marca, o cualquier otro derecho de propiedad, perteneciente a un tercero. Si Microsoft no puede resolver una reclamación de infracción de derechos bajo términos comercialmente razonables, puede, a su opción, ya sea (1) modificar o reemplazar el Producto, Corrección o Entregable de Servicios con una funcionalidad equivalente; o (2) finalizar la licencia del Cliente y reembolsar cualquier precio por licencia pagado (menos la depreciación durante cinco años consecutivos) para las licencias perpetuas y cualquier importe pagado por los Servicios online, por cualquier período después de la fecha de terminación. Microsoft no será responsable de ninguna reclamación o daño debido al uso continuado de un Producto, Fix o Entregable de Servicios por parte de un Cliente después de habersele notificado la interrupción del uso del mismo debido a una reclamación de un tercero.
- b. Por parte del Cliente. En la medida que lo permita la legislación aplicable, el Cliente defenderá a Microsoft frente a cualquier reclamación de terceros en la medida en que afirme que: (1) cualquier Dato del Cliente o software que no es de Microsoft hospedado en un Servicio Online de Microsoft o en nombre del cliente infringe los derechos de secreto empresarial o infringe directamente un derecho de patente, propiedad intelectual, marca u otro derecho de propiedad de un tercero, o (2) el uso que hace el Cliente de cualquier Producto, Fix o Entregable de Servicios solo o en combinación con cualquier otra cosa, infringe la ley o daña a un tercero.

7. Limitación de responsabilidad.

Con respecto a cada Producto o Servicio Profesional, la responsabilidad agregada máxima de cada una de las partes ante la otra parte en virtud de cada Contrato Complementario se limitará a los daños directos declarados con carácter firme y definitivo hasta un importe que no excederá de los importes que el Cliente pagaba por el Producto o Servicio Profesional en cuestión durante el período de vigencia del Contrato Complementario, todo ello sujeto a lo siguiente:

- a. Servicios Online. En el caso de los Servicios Online, la responsabilidad máxima de Microsoft ante el Cliente por cualquier incidente que dé origen a una reclamación no excederá del importe que el Cliente haya pagado por el Servicio Online durante los 12 meses previos al incidente.
- b. Productos Gratuitos y Código Distribuible. En el caso de los Productos y Servicios Profesionales proporcionados sin cargo, así como en el caso del código que el Cliente esté autorizado a redistribuir a terceros sin pago aparte a Microsoft, la responsabilidad de Microsoft se limitará a los daños directos declarados con carácter firme y definitivo hasta un máximo de 5000 dólares estadounidenses.
- c. Exclusiones. En ningún caso será responsable una de las partes de los daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuentes, así como tampoco de la pérdida de uso, pérdida de información comercial, pérdida de ingresos o interrupción del negocio, con independencia de cuál sea su causa o el fundamento jurídico de la responsabilidad.
- d. Excepciones. No se aplicará ninguna limitación o exclusión a la responsabilidad que surja de (1) las obligaciones de confidencialidad de cada una de las partes (con excepción de toda la responsabilidad relacionada con los Datos del Cliente y los Datos de Servicios Profesionales, que sí que permanecerá sujeta a las limitaciones y exclusiones anteriores); (2) las obligaciones de defensa; o (3) la infracción por una de las partes de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte.

8. Verificación del cumplimiento.

- a. Derecho a verificar el cumplimiento. El Cliente debe conservar registros relativos al uso y la distribución de Productos por parte del Cliente y sus Filiales. Microsoft tiene

derecho, a su cargo, a verificar el cumplimiento de los términos de licencia de los Productos. Microsoft contratará a un auditor independiente y el Cliente deberá proporcionar al auditor independiente cualquier información que el auditor solicite de forma razonable para fines de verificación, incluido el acceso visible a los sistemas que ejecuten los Productos y la prueba de licencia de los Productos que el Cliente aloje, sublicencie o distribuya a terceros. El Cliente debe proporcionar, sin retraso indebido, la información anterior y el acceso del auditor independiente si este lo solicita.

- b. **Proceso de verificación.** Microsoft notificará al Cliente, con al menos 30 días naturales de antelación, su intención de verificar el cumplimiento, por parte del Cliente, de los términos de licencia correspondientes a los Productos que utilizan o distribuyen el Cliente y sus Filiales. El auditor independiente está sujeto a una obligación de confidencialidad que bastará para cubrir el compromiso del auditor con el Cliente para el proceso de verificación. El Cliente también puede, a su criterio, solicitar un contrato de confidencialidad de mutuo acuerdo con el auditor independiente para obtener acceso a las instalaciones, los datos y los sistemas. El contrato de confidencialidad entre el Cliente y el auditor debe suscribirse en un plazo de catorce (14) días desde dicha solicitud y no restringirá la posibilidad de que el auditor independiente verifique con exactitud el cumplimiento y comparta la información resultante con Microsoft. Cualquier información recopilada se utilizará únicamente para determinar el cumplimiento del Cliente. La verificación se llevará a cabo durante el horario laboral normal y el auditor hará su mejor esfuerzo por no interferir con las actividades del Cliente durante el transcurso de la auditoría.
- c. **Recursos en caso de incumplimiento.** Si la verificación revelase un uso de los Productos sin los derechos de licencia aplicables, entonces el Cliente debe solicitar, en un plazo de 30 días, las licencias necesarias para cubrir su uso. Si se determina que dicho uso o distribución excede las licencias existentes del Cliente en 5 % o más de la totalidad de entornos auditados, entonces el Cliente debe reembolsar a Microsoft los gastos en los que Microsoft haya incurrido al obtener la verificación y adquirir las Licencias adicionales necesarias. Tales licencias se obtendrán a 125 % del precio, de acuerdo con la lista de precios vigente en ese momento y el nivel de precios aplicable para el Cliente. El porcentaje de uso se basa en el número total de Productos utilizados sin derechos de licencia aplicables (tal como se describe anteriormente) en comparación con el uso total del Producto. Si se verifica que el uso del producto cuenta con la licencia necesaria, Microsoft no necesitará que el Cliente contrate otra verificación durante al menos un año. Al ejercer los derechos y los procedimientos descritos anteriormente, Microsoft no renuncia a sus derechos a exigir el cumplimiento del contrato o proteger su propiedad intelectual e industrial por cualesquiera otros medios legales o contractuales.
- d. **Autoauditoría del cliente.** Microsoft, a su criterio exclusivo, puede solicitar al Cliente que realice una autoauditoría, sujeta a los recursos de incumplimiento establecidos anteriormente.

9. **Periodo de vigencia y terminación.**

- a. **Periodo de vigencia.** La fecha de entrada en vigor del presente MBSA será la fecha en que el MBSA sea firmado por Microsoft o la fecha de entrada en vigor del primer Contrato Complementario, lo que suceda antes. El MBSA se mantendrá en vigor mientras no sea terminado por una de las partes, según se describe a continuación.
- b. **Terminación.** Cualquiera de las partes podrá terminar este MBSA mediante un aviso con 60 días de antelación. La terminación de este MBSA no afectará a ningún pedido o Contrato Complementario que esté en vigor en ese momento, pero a partir de la fecha en que sea efectiva la terminación de este MBSA, el Cliente no podrá celebrar más Contratos Complementarios a su amparo.
- c. **Terminación de los servicios profesionales.** Si el Cliente finaliza una Declaración de Servicios como resultado de un incumplimiento de Microsoft, el Cliente debe pagar todos los importes debidos restantes en virtud de la Declaración de Servicios a la fecha de terminación. El Cliente adquirirá los derechos que le correspondan sobre los Entregables tan pronto Microsoft reciba el pago por los Servicios Profesionales. Microsoft no tiene obligación de continuar prestando Servicios Profesionales si el Cliente incumple su deber de pagar los Servicios Profesionales en plazo.

10. Otras Cláusulas Contractuales.

- a. **Uso de contratistas.** Microsoft podrá utilizar contratistas para proporcionar servicios, pero será responsable de los servicios que ellos proporcionen, sujeto a los términos de este contrato.
- b. **Microsoft como contratista independiente.** Las partes son contratistas independientes. El Cliente y Microsoft podrán desarrollar productos de forma independiente, sin utilizar Información Confidencial de la otra parte.
- c. **Notificaciones.** Las notificaciones dirigidas a Microsoft se deben enviar a la dirección que figura en el formulario de firmas. Las notificaciones deberán ser por escrito y se considerarán entregadas en la fecha que aparezca en el acuse de recibo o en la confirmación de entrega del fax o servicio de mensajería. Microsoft puede proporcionar al Cliente información sobre próximos plazos de pedidos, servicios y suscripciones en formato electrónico, incluso mediante correo electrónico dirigido a los contactos que el Cliente haya designado. Los correos electrónicos se considerarán entregados en la fecha de transmisión.
- d. **Contrato no exclusivo.** El Cliente es libre de celebrar contratos para licenciar, utilizar o promover productos o servicios que no sean de Microsoft.
- e. **Modificaciones.** Cualquier modificación de este contrato deberá ser ejecutada por ambas partes, con la excepción de que Microsoft puede cambiar los Términos de Productos y los Derechos de Uso cada cierto tiempo, sujeto a los términos de este contrato. Los términos y condiciones contenidos en un pedido de adquisición del Cliente o de un Socio que contradigan los presentes términos y condiciones quedan expresamente rechazados y no serán de aplicación. Microsoft puede solicitar al Cliente que firme un nuevo contrato o la modificación de un contrato existente antes de procesar un nuevo pedido o de celebrar un Contrato Complementario.
- f. **Cesión.** Cualquiera de las partes puede ceder este contrato a una Filial, pero deberá notificar dicha cesión a la otra parte por escrito. Microsoft puede ceder su derecho a recibir pagos y hacer cumplir las obligaciones de pago del Cliente en virtud de este contrato sin consentimiento adicional. Cualquier otra cesión propuesta deberá aprobarla la parte no cedente por escrito. La cesión no liberará a la parte cedente de sus obligaciones bajo el contrato cedido. Cualquier intento de cesión sin la debida aprobación será nulo.
- g. **Legislación aplicable.** Los términos de cualquier Contrato Complementario celebrado con una Filial de Microsoft ubicada fuera de Europa se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación del Estado de Washington y la legislación federal de los Estados Unidos de América. Los términos de cualquier Contrato Complementario celebrado con una Filial de Microsoft ubicada en Europa se regirán e interpretarán de acuerdo con la legislación de Irlanda. Cualquier controversia que surja de los Servicios Profesionales o en relación con ellos se regirá por la legislación de la jurisdicción donde esté constituida la Filial de Microsoft firmante de la Declaración de Servicios en cuestión. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercadería de 1980 y su normativa relacionada no se aplicarán a este contrato.
- h. **Resolución de conflictos.** Cuando se entable una acción legal para exigir el cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan los siguientes foros exclusivos:
 - (i) Si Microsoft interpone la acción, el foro será donde la Filial contratante del Cliente tenga su sede;
 - (ii) Si el Cliente interpone la acción para exigir el cumplimiento de una Declaración de Servicios, el foro será donde tenga su sede la Filial de Microsoft firmante de la Declaración de Servicios. Para todas las demás acciones, (1) si el Cliente interpone la acción contra cualquier Filial de Microsoft ubicada fuera de Europa, el foro será el de los tribunales estatales o federales sitos en Condado de King, Estado de Washington, EE. UU.; y (2) si el Cliente interpone la acción contra cualquier Filial de Microsoft ubicada en Europa, entonces, siempre que no la interponga también contra una Filial de Microsoft ubicada fuera de Europa, el foro será Irlanda.

Las partes dan su consentimiento para someterse a la jurisdicción personal del tribunal acordado. Esta elección de foro no impedirá que cualquiera de las partes solicite, en cualquier jurisdicción que corresponda, la adopción de medidas cautelares en relación con una infracción de derechos de propiedad intelectual e industrial o de obligaciones de confidencialidad.

- i. **Conservación.** Si alguna disposición de este contrato fuera declarada inexecutable, el resto del contrato continuará con plena vigencia y efectos.
- j. **Renuncia.** El hecho de no cumplir alguna cláusula de este contrato no constituirá una renuncia. Cualquier renuncia deberá constar por escrito y estar firmada por la parte que renuncia.
- k. **Ausencia de terceros beneficiarios.** Este Contrato no genera ningún derecho en beneficio de terceros.
- l. **Subsistencia.** Todas las disposiciones subsistirán vigentes tras la terminación o expiración de este contrato, con excepción de las que solamente requieran ejecución durante el periodo de vigencia del contrato.
- m. **Condiciones de pago de los Servicios Profesionales.** El Cliente se compromete a efectuar cualquier pago estipulado en una Declaración de Servicios dentro de los 30 días siguientes a la fecha de facturación, salvo que se establezca otro plazo en la Declaración de Servicios. Microsoft podrá cargar intereses de demora a todos los importes debidos que no sean pagados en plazo, aplicando el menor de los siguientes tipos: 18 % anual, devengado, liquidado y pagadero mensualmente o el mayor importe permitido por la ley. Microsoft no tendrá obligación de continuar prestando Servicios Profesionales si el Cliente no realiza los pagos puntualmente.
- n. **Impuestos.** Si hay importes que deben pagarse a Microsoft, los importes adeudados no tienen incluido ningún impuesto, salvo que se especifique lo contrario en factura indicando impuestos incluidos. El Cliente deberá pagar todos los impuestos sobre el valor agregado, bienes y servicios, ventas, ingresos brutos u otros impuestos, tasas, cargos o recargos sobre transacciones, así como cualquier recargo por recuperación de gravámenes regulatorios u otros conceptos similares que se deban en virtud de este contrato y Microsoft tenga permitido cobrar al Cliente de conformidad con la legislación aplicable. El Cliente será responsable de cualquier impuesto sobre el timbre y otros conceptos que esté legalmente obligado a pagar, incluido cualquier impuesto que surja de la distribución o puesta a disposición de Productos o Servicios Profesionales por parte del Cliente a sus Filiales. Microsoft será responsable del pago de todos los impuestos que graven su beneficio neto, todos los impuestos que, en lugar de sus beneficios o ganancias, graven sus ingresos brutos, o todos los impuestos que graven los derechos de propiedad de Microsoft.

Si se debe retener cualquier impuesto sobre los pagos a efectuar a Microsoft, el Cliente podrá deducir esos impuestos del importe debido y pagarlos a la autoridad fiscal correspondiente, siempre que, en todo caso, el Cliente obtenga y entregue a Microsoft, sin demora, un recibo oficial de dichas retenciones y otros documentos que Microsoft solicite razonablemente para reclamar una devolución o crédito fiscal extranjero. El Cliente deberá asegurarse de que todos los impuestos retenidos sean los mínimos posibles en virtud de la legislación aplicable.

11. Disposiciones específicas por país.

Las disposiciones específicas por país que están disponibles en el Sitio de Licencias por Volumen y corresponden a esta versión de MBSA (según se indica en el pie de página de cada documento) sustituyen o complementan las disposiciones equivalentes estipuladas más arriba tal y como se especifica en las mencionadas disposiciones específicas por país, cuando el Cliente se encuentre ubicado en alguno de los países identificados en los términos específicos por país y, en todo caso, cuando se apliquen las leyes de las jurisdicciones especificadas en las disposiciones específicas por país.

Contrato Enterprise

El presente Contrato Enterprise de Microsoft se celebra entre las entidades que se identifican en el formulario de firma.

Fecha de entrada en vigor. La fecha de entrada en vigor del presente contrato será la fecha de entrada en vigor de la primera inscripción celebrada en virtud de este contrato o la fecha en la que Microsoft acepte el presente contrato, lo que primero suceda. Cualquier referencia a un "día" en este contrato o en una inscripción significa un día natural, excepto en caso de referencias que especifiquen que se trata de un "día laboral".

Este contrato está compuesto por (1) los presentes términos y condiciones y el formulario de firma, (2) los términos del Contrato Marco de Negocio de Microsoft o Contrato Marco de Negocio y Servicios de Microsoft ("Contrato Marco") identificado en el formulario de firma, (3) los Términos de Productos, (4) los Términos de los Servicios Online, y (5) cualquier inscripción celebrada en virtud de este contrato. Al celebrar este contrato, el Cliente acepta estar obligado por los términos y condiciones del Contrato Marco. Si el Cliente es una entidad pública cualificada, el Addendum de Entidad Pública Cualificada queda incorporado mediante referencia.

Tenga presente: Los documentos a los que se hace referencia en este contrato, pero que no se adjuntan al formulario de firma, se pueden encontrar en <http://www.microsoft.com/licensing/contracts> y se incorporan en este contrato mediante referencia, incluidos los Términos de Productos, los Términos de los Servicios Online y el Addendum de Entidad Pública Cualificada. Estos documentos pueden contener términos y condiciones adicionales para los Productos licenciados en virtud del presente contrato y se pueden cambiar cada cierto tiempo. El Cliente debe revisar dichos documentos cuidadosamente, en el momento de la firma y de forma periódica a partir de entonces, y debe comprender a cabalidad todos los términos y condiciones aplicables a los Productos licenciados y a los Servicios solicitados.

Términos y Condiciones

1. Definiciones.

Los términos que se utilizan, pero no se definen de modo alguno, en el presente contrato tendrán la misma definición que la establecida en el Contrato Marco. Las siguientes definiciones también son aplicables:

"Cliente" es la entidad que ha celebrado el presente contrato con Microsoft.

"Filial inscrita" es una entidad, ya sea el Cliente o cualquiera de sus Filiales, que ha celebrado una inscripción en virtud del presente contrato.

"Inscripción" es el documento que una Filial inscrita envía en virtud de este contrato para realizar pedidos de Productos y Servicios.

"Empresa" es la Filial inscrita y las Filiales que ésta elija incluir en su inscripción.

"Licencia" es el derecho a descargar, instalar, obtener acceso y utilizar un Producto. Para determinados Productos, una Licencia puede estar disponible por un período de vigencia fijo o mediante suscripción ("Licencia de Suscripción"). Las Licencias para Servicios Online se considerarán Licencias de Suscripción.

"Microsoft" es la Filial de Microsoft que celebra el presente contrato o una inscripción y sus Filiales, según corresponda.

"Software" son las copias licenciadas del software de Microsoft identificadas en los Términos de Productos. El término "Software" no incluye los Servicios Online o los Entregables, pero puede haber Software que forme parte de un Servicio Online.

"Software Assurance" es una oferta de Microsoft que proporciona derechos para nuevas versiones, así como otros beneficios para los Productos, según se describe con mayor detalle en los Términos de Productos.

"Derechos de Uso" son, con respecto a cualquier programa de concesión de licencias, los derechos de uso o términos de servicio de cada Producto y versión publicados para ese programa de licencias en el Sitio de Licencias por Volumen y actualizados cada cierto tiempo. Los Derechos de Uso incluyen los Términos de Licencia específicos de cada Producto, los términos del Modelo de Licencia, los Términos de Licencia Universales, los Términos de Protección de Datos y otros Términos Legales. Los Derechos de Uso sustituyen los términos de cualquier contrato de licencia de usuario final (en pantalla o de otro tipo) que acompaña a un Producto.

2. *Licencias de Productos.*

- a. **Concesión de Licencias.** Microsoft concede a la Empresa un derecho no exclusivo, mundial y limitado para descargar, instalar y utilizar Productos del software y para acceder y utilizar los Servicios Online en la cantidad solicitada en virtud de una Inscripción. Los derechos concedidos están sujetos a los términos del presente contrato, a los Derechos de Uso y a los Términos de Productos. Microsoft se reserva todos los derechos que no se conceden expresamente en el presente contrato.
- b. **Duración de Licencias.** Las Licencias de Suscripción y la mayor parte de los derechos de Software Assurance son temporales y expiran cuando la Inscripción aplicable termina o expira, salvo que la Filial Insrita ejerza una opción de compra completa, que se encuentra disponible para algunas Licencias de Suscripción. Salvo que se establezca lo contrario en los Derechos de Uso o en la inscripción aplicable, todas las demás Licencias se convertirán en perpetuas únicamente cuando se efectúen todos los pagos para dicha Licencia y el período de inscripción inicial haya expirado.
- c. **Derechos de Uso Aplicables.** Los Derechos de Uso más recientes, que se actualizan cada cierto tiempo, se aplican al uso de todos los Productos, sujeto a las excepciones siguientes:
 - (i) **Para Productos con precios medidos que se basan en el uso (por ejemplo, Servicios de Microsoft Azure medidos).** Los cambios adversos significativos publicados después de que se inicie un mes natural se aplicarán al comienzo del mes siguiente.
 - (ii) **Para Software con Versiones.** Los cambios adversos significativos después de la fecha en que se licencia un Producto por primera vez no se aplicarán a las licencias de ese Producto adquirido durante el período de inscripción aplicable, salvo que los cambios se publiquen con el lanzamiento de una nueva versión y el Cliente opte por actualizar a ella. La renovación de Software Assurance no cambia los Derechos de Uso que se aplican a las Licencias perpetuas adquiridas durante una inscripción o un período anterior.
 - (iii) **Para todos los demás Productos (por ejemplo, los servicios de Office 365).** Los cambios adversos significativos publicados después de que se inicie el período vigencia de la suscripción no se aplicarán a las licencias que se adquieran para ese Producto durante el período de inscripción aplicable.
 - (iv) **Para los derechos de uso que se conceden a través de Software Assurance.** Los cambios adversos significativos después de la fecha en que se licencia un Producto por primera vez no se aplicarán a las licencias de ese Producto durante el período de inscripción aplicable, salvo que los cambios se publiquen con el lanzamiento de una nueva versión y el Cliente opte por actualizar a ella.
- d. **Derechos de cambio a una versión anterior.** La Empresa puede utilizar una versión anterior de un Producto en lugar de la versión actual en la fecha de entrada en vigor de la Inscripción. Para las Licencias adquiridas en el Período de inscripción actual, los Derechos de Uso de la versión actual se aplicarán al uso que se haga de la versión anterior. Si la versión anterior del Producto incluye características que no están en la versión nueva, se aplicarán los Derechos de Uso correspondientes a la versión anterior en relación con dichas características.

- e. **Derechos a Versiones Nuevas en virtud de Software Assurance.** La Filial Inscrita debe solicitar y mantener una cobertura continua de Software Assurance para cada Licencia solicitada. Con la cobertura de Software Assurance, la Empresa tiene automáticamente el derecho a utilizar una versión nueva de un Producto licenciado tan pronto se produzca su lanzamiento, incluso si la Empresa elige no utilizar inmediatamente la versión nueva.
 - (i) Salvo que se permita lo contrario en virtud de una Inscripción, el uso de la versión nueva estará sujeto a los Derechos de Uso de la versión nueva.
 - (ii) Si la Licencia para la versión anterior del Producto es perpetua en el momento del lanzamiento de la versión nueva, la Licencia de la nueva versión también será perpetua. Las Licencias Perpetuas obtenidas a través de Software Assurance reemplazan cualquier Licencia perpetua para la versión anterior.
- f. **Confirmación de Licencias.** El presente contrato, la Inscripción aplicable, la confirmación de pedido de la Filial Inscrita y cualquier documentación que pruebe las transmisiones de Licencias perpetuas, junto con el justificante de pago, constituirán la prueba que tendrá la Filial Inscrita de todas las Licencias obtenidas en virtud de una Inscripción.
- g. **Adquisiciones, desinversiones y fusiones.** Si el número de Licencias cubiertas por una Inscripción cambia en un porcentaje superior al diez por ciento como resultado de: (1) la adquisición de una entidad o división de actividad, (2) la desinversión en una Filial o en una división de actividad de la Filial Inscrita o de cualquiera de sus Filiales, o (3) una fusión, que incluye una fusión con un tercero que tiene un contrato o inscripción existente, Microsoft colaborará de buena fe con la Filial Inscrita para determinar la forma de acomodar sus nuevas circunstancias en el contexto del presente contrato.

3. **Copias de los Productos y derechos a reemplazar copias**

- a. **Disposiciones generales.** La Filial Inscrita puede realizar tantas copias de Productos como necesite para distribuirlos y ser utilizados dentro de la Empresa. Las copias deben ser exactas y completas (incluidos los avisos de propiedad intelectual y de marca) y se deben realizar a partir de copias maestras obtenidas de una fuente de suministro aprobada por Microsoft. La Filial Inscrita puede recurrir a un tercero para efectuar estas copias, pero la Filial Inscrita acepta que asume la responsabilidad por las acciones de cualquier tercero. La Filial Inscrita acepta hacer esfuerzos razonables para que sus empleados, representantes y cualquier otra persona que utilicen los Productos sean notificados de que los Productos se han obtenido con Licencia de Microsoft y que están sujetos a los términos de este contrato.
- b. **Copias para formación, evaluación y de seguridad.** Para todos los productos, excepto los Servicios Online, la Filial Inscrita puede (1) utilizar hasta veinte (20) copias gratuitas de cualquier Producto licenciado en una instalación de sus dependencias destinada a la formación sobre ese Producto específico, (2) utilizar hasta diez (10) copias gratuitas de cualquier Producto durante un período de evaluación de sesenta (60) días; y (3) utilizar una copia gratuita de cualquier Producto licenciado como copia de seguridad o de archivo para cada una de sus ubicaciones geográficas. Las pruebas para los Servicios Online pueden estar disponibles si se especifica en los Derechos de Uso.
- c. **Derecho a reemplazar copias.** En algunos casos, se permite reemplazar copias mediante el uso del soporte físico del Producto. Si los Productos de Microsoft se han licenciado (1) a través de un fabricante de equipos originales (OEM), (2) como un Producto empaquetado completo a través de un minorista o (3) en virtud de otro programa de Microsoft, entonces los soportes físicos entregados en virtud de este contrato podrán utilizarse generalmente para crear copias para su uso en lugar de las copias proporcionadas a través de dicha otra fuente. Este derecho depende de lo siguiente:
 - (i) Para cada Producto cuya copia se desee reemplazar, será necesaria una Licencia separada obtenida a través de la otra fuente.

- (ii) El Producto, el idioma, la versión y los componentes de las copias realizadas deben ser idénticos al Producto, al idioma, a la versión y a todos los componentes de las copias que sustituyan, y el número permitido de copias o instancias del Producto cuya copia se haya reemplazado no varía.
- (iii) Con excepción de las copias de un sistema operativo y las copias de Productos licenciados en virtud de otro programa de Microsoft, las copias de reemplazo del tipo de Producto (por ejemplo, Licencia de Actualización o Licencia completa) deben ser idénticas al tipo de Producto licenciado a través de la otra fuente.
- (iv) La Filial inscrita debe cumplir con los procesos o requisitos específicos del Producto para reemplazar copias que se identifican en los Términos de Productos.

Las copias de reemplazo de Productos siguen estando sujetas a los términos y derechos de uso de la Licencia adquirida de la fuente separada. Este apartado no crea ni amplía ninguna garantía u obligación de soporte técnico de Microsoft.

4. Transmisión y cesión de Licencias.

- a. Transmisiones de Licencias. No están permitidas las transmisiones de Licencias, salvo que el Cliente o una Filial inscrita pueda transmitir solo las Licencias perpetuas que haya pagado completamente a:

- (i) una Filial o
- (ii) un tercero únicamente en relación con la transmisión de hardware o empleados a los que las Licencias se han cedido como parte de (1) una desinversión de una Filial o una división de una Filial o (2) una fusión que implica el Cliente o una Filial.

En el momento de dicha transmisión, el Cliente o la Filial inscrita debe desinstalar e interrumpir el uso del Producto licenciado e inutilizar todas las copias.

- b. Notificación de transmisión de Licencias. El Cliente o la Filial inscrita debe notificar la transmisión de Licencias a Microsoft mediante un formulario de transmisión de Licencias, el que se puede obtener en <http://www.microsoft.com/licensing/contracts>, y se debe enviar completado a Microsoft antes de la transmisión de Licencias. Ninguna transmisión de Licencias será válida a no ser que el Cliente o la Filial inscrita proporcione al adquirente, y este acepte por escrito, documentos suficientes que permitan al adquirente determinar el alcance, el propósito y las limitaciones de los derechos otorgados por Microsoft en virtud de las Licencias que se transmiten (incluidos, sin limitación, los Derechos de Uso, las restricciones de transmisión y uso, las garantías y las limitaciones de responsabilidad aplicables). Cualquier transmisión de Licencias que no cumpla con esta sección será nula.
- c. Cesión interna de Licencias y Software Assurance. Las Licencias y Software Assurance se deben ceder a un usuario o un dispositivo individual dentro de la Empresa. Las Licencias y Software Assurance se pueden reasignar dentro de la Empresa, tal como se describe en los Derechos de Uso.

5. Período de vigencia y terminación.

- a. Período de vigencia. Este contrato continuará en vigor a menos que una de las partes lo termine, como se describe abajo. El período de cada inscripción será el previsto en esa inscripción. Microsoft puede cambiar o interrumpir ciertos Servicios Online tal como se describe en detalle en los Términos de los Servicios Online.
- b. Terminación sin motivo. Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato sin motivo previa notificación escrita con sesenta (60) días de anticipación. En caso de terminación, no se aceptarán nuevas inscripciones, pero cualquier inscripción existente continuará durante el período de vigencia de dicha inscripción y se seguirá rigiendo por el presente contrato.
- c. Terminación con motivo. Sin limitar ningún otro recurso que pudiera existir, cualquiera de las partes puede terminar una inscripción si la otra parte presenta un incumplimiento

grave de sus obligaciones en virtud de este contrato lo que incluye cualquier obligación de remitir pedidos o pagar facturas. Salvo que el incumplimiento sea por su naturaleza insubsanable en un plazo de treinta (30) días, la parte que termina el contrato deberá notificar a la otra con treinta (30) días de antelación su intención de terminar y darle la oportunidad de subsanar el incumplimiento. Si Microsoft entrega dicha notificación a una Filial Inscrita, también entregará al Cliente una copia de la notificación y el Cliente se compromete a ayudar a resolver el incumplimiento. Si el incumplimiento afecta a otras inscripciones y no puede solucionarse entre Microsoft y el Cliente en un periodo de tiempo razonable, Microsoft podrá terminar el presente contrato y todas las demás inscripciones en virtud de éste. Si una Filial Inscrita deja de ser Filial del Cliente, el Cliente deberá notificárselo inmediatamente a Microsoft; en este caso, Microsoft podrá terminar la inscripción de la Filial anterior. Si una Filial Inscrita termina su inscripción como resultado de un incumplimiento de parte de Microsoft o si Microsoft termina una inscripción porque la Filial Inscrita deja de ser Filial del Cliente, la Filial Inscrita tendrá los derechos de terminación anticipada descritos en la inscripción.

- d. **Modificación o terminación de un Servicio Online por motivos reglamentarios.** Microsoft puede modificar o terminar un Servicio Online en cualquier país o jurisdicción en que existe un requisito u obligación gubernamental actual o futuro que (1) sometiera Microsoft a cualquier reglamento o requisito que no se aplica generalmente a empresas que allí operan, (2) plantee una dificultad para que Microsoft siga operando el Servicio Online sin modificación y/o (3) provoque que Microsoft considere que estos términos o el Servicio Online puedan estar en conflicto con dicho requisito u obligación.
- e. **Actualizaciones del Programa:** Microsoft podrá realizar cambios en este programa en virtud de los cuales sea necesario que el Cliente y sus Filiales Inscritas celebren nuevos contratos y nuevas inscripciones en el momento de la renovación de una inscripción.

6. Otras Cláusulas Contractuales.

- a. **Notificaciones.** Las notificaciones, autorizaciones y solicitudes en relación con este contrato se deben enviar por correo normal, correo especial de un día para otro o correo expreso, a las direcciones y los números que se indican en el formulario de firma. Las notificaciones se considerarán enviadas en la fecha que aparezca en el acuse de recibo o en la confirmación de entrega de paquete.

Microsoft podrá proporcionar información acerca de las fechas límite de la inscripción y los Servicios Online por correo electrónico a los contactos que proporcione la Filial Inscrita en virtud de una inscripción o a través de un sitio web que identifique Microsoft. La fecha de las notificaciones que se realicen por correo electrónico será la de su transmisión.

- b. **Gestión e Informes.** La Filial Inscrita debe proporcionar y gestionar los detalles de las cuentas (por ejemplo, contactos, pedidos, Licencias, descargas de software) en el sitio web del Centro de Servicios de los Programas de Licencias por Volumen de Microsoft (o en un sitio sucesor) en <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter>. En la fecha de entrada en vigor del presente contrato y cualquier inscripción, a los contactos identificados por la Filial Inscrita para este fin se les proporcionará acceso a este sitio y estos pueden autorizar a usuarios y contactos adicionales.
- c. **Orden de precedencia.** En caso de conflicto entre cualquiera de los documentos indicados en este contrato que no se resuelva expresamente en los documentos, sus términos regirán en el siguiente orden de prioridad descendente: (1) el Contrato Marco, (2) este Contrato Enterprise, (3) cualquier inscripción, (4) los Términos de Productos, (5) los Términos de los Servicios Online, (6) pedidos enviados en virtud de este contrato, y (7) cualquier otro documento de este contrato. Los términos existentes en una modificación rigen el documento modificado y cualquier modificación anterior relacionada con el mismo asunto.
- d. **Moneda aplicable.** Los pagos efectuados a Microsoft se realizarán en la moneda aprobada por Microsoft para la ubicación correspondiente.

- e. **Impuestos.** Si se deben pagar importes a Microsoft, los importes adeudados no incluyen los impuestos, a menos que se especifique lo contrario en la factura. El Cliente deberá pagar cualquier valor añadido, bienes y servicios, ventas, ingresos brutos u otros impuestos de transacciones, honorarios, cargos o recargos aplicables, o cualquier suplemento de costes regulado o importes similares que se deban en virtud de este contrato y que Microsoft tenga permiso para cobrar al Cliente. El Cliente también será responsable de cualquier impuesto sobre el timbre y de todos los demás impuestos aplicables que tenga la obligación legal de pagar, incluidos los impuestos que surjan de la distribución o el aprovisionamiento de Productos o Servicios Profesionales que el Cliente haga a sus Filiales. Microsoft se responsabilizará del pago de todos los impuestos sobre los ingresos netos, los impuestos por ingresos brutos establecidos en lugar de impuestos sobre la renta o los beneficios, o impuestos sobre la titularidad de propiedad.

Si fuese obligado a retener impuestos sobre los pagos realizados a Microsoft, el Cliente podrá deducirlos del importe debido y pagarlos a la autoridad fiscal correspondiente, debiendo el Cliente obtener y entregar inmediatamente a Microsoft el justificante oficial de dichas retenciones, así como todos los demás documentos solicitados razonablemente por parte de Microsoft, para reclamar la devolución o el crédito fiscal extranjero. El Cliente se asegurará de que todos los impuestos retenidos sean los mínimos posibles en virtud de la legislación aplicable.

Inscripción Enterprise Subscription (Directa)Government

Número de inscripción
Enterprise Subscription
A completar por Microsoft

This is a scan of a blank page from a document. The page is mostly white with some faint horizontal lines visible near the top edge, likely due to the scanning process or the original paper's texture. There is no legible text or other graphical elements present.

Número de la Inscripción anterior
A completar por el Asesor de
Software o el Gestor de
Cuentas de Microsoft

550014C

Esta Inscripción no será válida si no se adjunta a un formulario de firma.

La presente inscripción Enterprise Subscription de Microsoft se celebra en la fecha de entrada en vigor entre las entidades identificadas en el formulario de firma. La Filial inscrita manifiesta y garantiza que es el mismo Cliente, o una Filial del Cliente, que ha celebrado el Contrato Enterprise que se identifica en el formulario de firma.

Esta Inscripción está compuesta por: (1) estos términos y condiciones, (2) los términos del Contrato Enterprise identificatorio en el formulario de firma, (3) los términos del Contrato Marco de Negocio de Microsoft o Contrato Marco de Negocio y Servicios de Microsoft ("Contrato Marco") identificativo en el formulario de firma, (4) el Formulario de Selección de Productos, (5) la Hoja de Precios del Cliente, (6) los Términos de Productos, (7) los Términos de los Servicios en Línea, (8) cualquier formulario de Información de Contacto Complementaria, Contrato/formulario de inscripción previo y otros formularios que se pudieran requerir, (9) los Términos y Condiciones Complementarios de los Servicios en Línea si el Contrato Marco del Cliente es una versión 2009 o anterior y la Filial inscrita está solicitando Servicios en Línea, y (10) cualquier pedido remitido en virtud de esta inscripción. Esta Inscripción sólo se puede celebrar en virtud de un Contrato Enterprise de 2011 o posterior. Al celebrar esta inscripción, la Filial inscrita acepta estar obligada por los términos y condiciones del Contrato Enterprise y el Contrato Marco.

Fecha de entrada en vigor. Si la Filial inscrita está renovando licencias de Suscripción a partir de una o más contratos o inscripciones anteriores, entonces la fecha de entrada en vigor de la presente inscripción será el día siguiente a la expiración o la terminación del primer contrato o de la primera inscripción. Si esta inscripción se renueva, la fecha de entrada en vigor del periodo de renovación será el día después de la Fecha de Expiración del periodo inicial. De lo contrario, la fecha de entrada en vigor será la fecha en que Microsoft acepte esta inscripción. Cualquier referencia a "fecha de aniversario" se refiere al aniversario de la fecha de entrada en vigor del periodo inicial o de renovación correspondiente para cada año en que esta inscripción esté vigente.

Periodo de vigencia. El periodo inicial de esta Inscripción expirará el último día del mes, cuando transcurran treinta y seis (36) meses naturales completos a contar desde la fecha de entrada en vigor del periodo inicial. El periodo de renovación expirará treinta y seis (36) meses naturales completos después de la fecha de entrada en vigor del periodo de renovación. Cualquier referencia a "día" en esta Inscripción será un día natural.

Inscripciones anteriores. Si se está renovando Licencias de Suscripción a partir de otra inscripción o contrato, el número de inscripción o contrato previos se debe identificar en la casilla correspondiente arriba. Si se está renovando a partir de varios contratos o inscripciones anteriores o se están transmitiendo detalles de Software Assurance o MSDN, se debe utilizar el formulario de inscripción • Contrato anterior.

Términos y Condiciones

1. Definiciones.

Los términos utilizados pero no definidos en la presente Inscripción tendrán la misma definición que la establecida en el Contrato Enterprise y en el Contrato Marco correspondiente. También se aplican las siguientes definiciones:

"Producto Adicional" es cualquier Producto identificado como tal en los Términos de Productos y elegido por la Filial Inscrita en virtud de esta inscripción.

"Hoja de Precios del Cliente" es la declaración por escrito que se proporciona a la Filial Inscrita que contiene el pedido inicial de la Filial Inscrita y los precios asociados.

"Servicio Online Enterprise" es cualquier Servicio en Línea designado como un Servicio Online Enterprise en los Términos de Productos y elegido por la Filial Inscrita en virtud de esta inscripción. Los Servicios Online Enterprise se consideran como Servicios Online, salvo que se indique de otro modo.

"Producto Enterprise" es cualquier Producto de Plataforma Desktop que Microsoft designe como Producto Enterprise en los Términos de Productos y que la Filial Inscrita elija en virtud de esta inscripción. En virtud del presente programa, las Licencias de Productos Enterprise deben obtenerse para la totalidad de los Dispositivos Cualificados y Usuarios Cualificados para toda la Empresa.

"Fecha de Expiración" es la fecha en que expira la inscripción.

"Industry Device" (también conocido como dispositivo de línea de negocio) es cualquier dispositivo que: (1) no se puede utilizar en su configuración implementada como dispositivo informático personal de uso general (por ejemplo, equipo), un servidor multifunción o un sustituto comercialmente viable de uno de estos sistemas y (2) solo emplea un programa de software específico de la Industria o tarea (por ejemplo, un programa de diseño asistido por PC utilizado por un arquitecto o un programa de punto de venta) ("Programa de la Industria"). El dispositivo puede incluir características y funciones derivadas de software de Microsoft o de software de terceros. Si el dispositivo realiza funciones de desktop (por ejemplo, correo electrónico, procesamiento de texto, hojas de cálculo, base de datos, exploración de red o Internet, programación o finanzas personales), entonces, las funciones de desktop: (1) solo se podrán utilizar con el fin de apoyar la funcionalidad del Programa de la Industria y (2) deben estar técnicamente integradas con el Programa de la Industria o emplear directivas exigidas técnicamente o una arquitectura para que funcione solo cuando se utiliza con el Programa de la Industria.

"Dispositivo Administrado" es cualquier dispositivo en el que cualquier Filial de la Empresa controle de forma directa o indirecta uno o más entornos de sistema operativo. Los ejemplos de Dispositivos Administrados se pueden encontrar en los Términos de Productos.

"Dispositivo Cualificado" es cualquier dispositivo similar que se utilice por o en beneficio de la Empresa de la Filial Inscrita y es: (1) un equipo de escritorio, un equipo portátil, una estación de trabajo o un dispositivo similar capaz de ejecutar Windows Pro localmente (en un entorno de sistema operativo físico o virtual) o (2) un dispositivo utilizado para acceder a una infraestructura de escritorio virtual ("VDI"). Los Dispositivos Cualificados no incluyen ningún dispositivo que sea: (1) designado como un servidor y no se utilice como PC, (2) un Industry Device, o (3) que no sea un Dispositivo Administrado. La Filial Inscrita, a su absoluta discreción, podrá designar cualquier dispositivo excluido anteriormente (por ejemplo, Industry Device) que se utilice por o en beneficio de la Empresa de la Filial Inscrita como un Dispositivo Cualificado para todos o un subconjunto de los Productos Enterprise o Servicios en Línea que la Filial Inscrita ha seleccionado.

"Usuario Cualificado" es una persona (por ejemplo, empleado, consultor, personal contingente) que: (1) sea un usuario de un Dispositivo Cualificado o (2) acceda a cualquier servidor de software que requiera una Licencia de Acceso Cliente de Producto Enterprise o cualquier Servicio Online Enterprise. No incluye ninguna persona que acceda a software de servidor o a un Servicio en Línea únicamente en virtud de una Licencia identificada en las exenciones de Usuario Cualificado de los Términos de Productos.

"Licencia Reservada" es un Servicio en Línea identificado como elegible para pedidos anuales en los Términos de Productos, la Licencia reservada por la Filial Inscrita antes de utilizarlo y para la cual Microsoft pondrá el Servicio en Línea a disposición para activación.

"Software" son las copias licenciadas del software de Microsoft identificadas en los Términos de Productos. El término "Software" no incluye los Servicios en Línea o los Entregables, pero puede haber Software que forme parte de un Servicio en Línea.

"Asesor de Software" es una entidad autorizada por Microsoft y designada por una Filial Inscrita para prestar asistencia previa y posterior a la transacción respecto al presente contrato.

"Licencia de Suscripción" es, a efectos de la presente Inscripción, una licencia por un período de vigencia fijo que expira cuando la Inscripción expira o termina, a menos que se ejerza la opción de compra completa. Toda Licencia solicitada en virtud de esta Inscripción es una Licencia de Suscripción, aunque se haya designado de otro modo en la Hoja de Precios del Cliente o el pedido de adquisición.

"Derechos de Uso" son, con respecto a cualquier programa de concesión de licencias, los derechos de uso o términos de servicio de cada Producto y versión publicados para ese programa de licencias en el Sitio de Licencias por Volumen y actualizados cada cierto tiempo. Los Derechos de Uso incluyen los Términos de Licencia específicos de cada Producto, los términos del Modelo de Licencia, los Términos de Licencia Universales, los Términos de Protección de Datos y otros Términos Legales. Los Derechos de Uso sustituyen los términos de cualquier contrato de licencia de usuario final (en pantalla o de otro tipo) que acompaña a un Producto.

2. Requisitos de pedidos.

- a. **Requisitos mínimos para pedidos.** La Empresa de la Filial Inscrita debe tener un mínimo de 500 Usuarios Cualificados o Dispositivos Cualificados. El pedido inicial debe incluir al menos 500 Licencias de Suscripción en un grupo de Productos único para los Productos Enterprise o los Servicios Online Enterprise.
 - (i) **Compromiso Enterprise.** La Filial Inscrita debe solicitar suficientes Licencias del grupo de Productos para cada Producto Enterprise solicitado para cubrir todos los Usuarios Cualificados y/o todos los Dispositivos Cualificados. La Filial Inscrita puede optar por mezclar los Productos Enterprise y los Servicios Online Enterprise dentro de un grupo de Productos, siempre que todos los Dispositivos Cualificados que no estén cubiertos por una Licencia solo los utilicen usuarios cubiertos con una Licencia de usuario.
 - (ii) **Solo Servicios Online Enterprise.** Si no se solicita ningún Producto Enterprise, la Filial Inscrita solo debe mantener un mínimo de 500 Licencias de Suscripción para los Servicios Online Enterprise.
- b. **Productos Adicionales.** Cumplidos los requisitos mínimos para pedidos indicados anteriormente, la Filial Inscrita podrá solicitar Productos y Servicios Adicionales.
- c. **Derechos de Uso de los Productos Enterprise.** Para los Productos Enterprise, si una nueva versión de un Producto tiene derechos de uso más restrictivos que la versión que esté vigente al inicio del período de vigencia inicial o del período de renovación correspondiente de la Inscripción, tales derechos de uso más restrictivos no se aplicarán al uso por parte de la Filial Inscrita durante el período de vigencia de dicho Producto.
- d. **País de uso.** La Filial Inscrita debe especificar en su pedido inicial y en cualquier pedido adicional los países en los que se utilizarán las Licencias.
- e. **Asesor de Software.** Las Filiales Inscritas deben seleccionar y trabajar junto con un Asesor de Software autorizado en la ubicación de la Filial Inscrita. El Asesor de Software prestará asistencia en la elaboración del pedido y lo transmitirá a Microsoft. Microsoft puede efectuar pagos de honorarios a Asesores de Software y a otros terceros autorizados por Microsoft por prestar asistencia a las Filiales Inscritas a cambio de sus servicios de asesoramiento. Los Asesores de Software y otros terceros no tienen autoridad alguna para obligar o imponer a Microsoft ningún tipo de obligación o responsabilidad.
- f. **Agregar Productos.**
 - (i) **Agregar nuevos Productos no solicitados anteriormente.** Los nuevos Productos Enterprise o Servicios Online Enterprise se pueden agregar en cualquier momento al ponerse en contacto con el Gestor de Cuentas de Microsoft o el Asesor de Software. Se pueden utilizar nuevos Productos Adicionales, que no sean Servicios Online, si un pedido se realiza en el mes en que el Producto se utilizó por primera vez. Para los Productos Adicionales que sean Servicios Online, se requiere un pedido inicial para el Servicio Online antes de su uso.

(ii) Agregar Licencias de Productos solicitados anteriormente. Se pueden utilizar cantidades adicionales de Productos Adicionales que no sean Servicios en Línea en cualquier momento, siempre que se realice un pedido en el mes en que el Producto se utilizó por primera vez. Las Licencias Adicionales para Servicios en Línea deben solicitarse antes del uso, salvo que los Servicios en Línea (1) se identifiquen como elegibles para el proceso de pedido anual en los Términos de Productos o (2) se incluyan como parte de otras Licencias.

g. **Requisitos de pedidos anuales.** La Filial Inscrita debe enviar un pedido anual que dé cuenta de los cambios desde el pedido inicial o el último pedido anual.

(i) **Productos Enterprise.** Para los Productos Enterprise, la Filial Inscrita debe determinar el número de Dispositivos Cualificados y de Usuarios Cualificados (si solicita Licencias por usuarios) en el momento de realizar el pedido anual y debe solicitar Licencias adicionales para todos los Dispositivos Cualificados y los Usuarios Cualificados que todavía no cuentan con cobertura de las Licencias existentes, incluido cualquier Servicio Online Enterprise.

(ii) **Productos Adicionales.** Para los Productos Adicionales que se han solicitado previamente en virtud de esta Inscripción, la Filial Inscrita debe solicitar Licencias para todas las cantidades utilizadas que no estén cubiertas por las Licencias existentes.

(iii) **Servicios Online.** En el caso de los Servicios Online identificados como elegibles para pedidos anuales en los Términos de Productos, la Filial Inscrita puede realizar un pedido de reserva de las Licencias adicionales antes de utilizarlas, y el pago se puede aplazar hasta el siguiente pedido anual. Microsoft proporcionará un informe de las Licencias Reservadas solicitadas y no facturadas aún a la Filial Inscrita y su Asesor de Software. Las Licencias Reservadas se facturarán de forma retroactiva hasta el mes en que se solicitaron, así como de forma proactiva para el año siguiente (si corresponde).

(iv) **Reducciones de Licencias de Suscripción.** La Filial Inscrita puede reducir de forma potencial la cantidad de Licencias de Suscripción en la fecha de aniversario de la inscripción de la siguiente manera:

1) Para los Servicios Online Enterprise y los Productos Enterprise, se pueden reducir las Licencias, siempre que se mantengan los requisitos mínimos del pedido inicial.

2) Para los Productos Adicionales, la Filial Inscrita puede reducir las Licencias. Si el número de Licencias se reduce a cero, se cancelará el uso de la Filial Inscrita de la Licencia de Suscripción correspondiente.

(v) **Licencias por dispositivos y Licencias por usuarios.** En cada fecha de aniversario de la Inscripción, si la Filial Inscrita solicitó Licencias por dispositivos el año anterior, puede solicitar Licencias por usuarios en su lugar, o viceversa, siempre que el Producto esté disponible para dispositivo y usuario en los Derechos de Uso.

(vi) **Periodo de pedido anual.** Microsoft debe recibir el pedido anual entre sesenta (60) y treinta (30) días antes de la fecha de aniversario de la Inscripción. El pedido anual correspondiente al tercer aniversario vence dentro de un periodo de treinta (30) días antes de la Fecha de Expiración y no se aceptarán reservas de licencias dentro de este periodo de treinta (30) días. La Filial Inscrita puede realizar pedidos con más frecuencia que en cada fecha de aniversario de la Inscripción, excepto para las reducciones de Licencia de Suscripción.

(vii) **Pedidos anuales con demora.** Si el pedido anual no se recibe en la fecha de vencimiento.

1) Microsoft facturará a la Filial Inscrita para el año siguiente por (1) la cantidad de Licencias de Suscripción solicitadas en el año anterior y (2) las Licencias Reservadas en exceso con respecto a la cantidad facturada anteriormente.

- 2) las reducciones de Licencia no se pueden notificar hasta la siguiente fecha de aniversario de la Inscripción (o en la renovación de la Inscripción, según corresponda).
- h. **Licencias de Migración a Edición Superior.** Para las Licencias elegibles para una migración a edición superior en virtud de esta Inscripción, la Filial Insrita puede migrar a una edición o conjunto superior de la siguiente manera:
- (i) Para los Productos Enterprise y los Servicios Online elegibles para el proceso de pedido anual, si las Licencias de migración a edición superior se incluyen en una Hoja de Precios del Cliente, la Filial Insrita puede solicitar un pedido de acuerdo con el proceso de pedido anual.
 - (ii) Para los Productos Adicionales (y Productos Enterprise y Servicios en Línea elegibles para el proceso de pedido anual, pero no incluidos en una Hoja de Precios del Cliente), la Filial Insrita puede migrar a una edición superior de acuerdo con el proceso que se describe en la sección titulada "Agregar Licencias de Productos solicitados anteriormente".
- i. **Opción de compra completa.** La Filial Insrita puede realizar la compra completa de Licencias de Suscripción adquiridas en virtud de esta Inscripción para Productos que no sean Servicios en Línea (si se permite) y adquirir Licencias perpetuas para la versión más reciente del Producto a partir de la Fecha de Expiración realizando un pedido para dichas Licencias al precio de compra completa indicado en la Hoja de Precios del Cliente. Microsoft debe recibir el pedido de compra completa como máximo treinta (30) días antes de la Fecha de Expiración. La Fecha de Expiración será la fecha de factura para el pedido de compra completa. El pedido de compra completa debe incluir Licencias de Suscripción de: (1) Dispositivos Cualificados y Usuarios Cualificados agregados durante el último año del periodo de Inscripción; y (2) cualquier Producto Adicional que utilice la Filial Insrita para el cual aún no haya realizado un pedido; y (3) cualquiera de las siguientes (o ambas):
- (I) para todos los Productos Enterprise que permitan la compra completa, la cantidad de Licencias perpetuas equivalente al número total de Dispositivos Cualificados o Usuarios Cualificados actuales de la Filial Insrita para tales Productos; y/o
 - (II) para los Productos Adicionales, la cantidad de Licencias perpetuas que la Filial Insrita elija obtener.
- j. **Errores administrativos.** Microsoft puede corregir errores administrativos presentes en esta Inscripción, y en cualquier documento emitido en conjunto o en virtud de la presente Inscripción, al notificar por correo electrónico y en una oportunidad razonable a la Filial Insrita objeto de la corrección. Los errores administrativos incluyen errores menores y adiciones y omisiones involuntarias. Esta disposición no se aplica a términos sustanciales, como la identidad, la cantidad o el precio de un Producto solicitado.
- k. **Verificación del cumplimiento.** Microsoft puede, a su criterio y cargo, verificar el cumplimiento de esta Inscripción tal como se establece en el Contrato Marco.

3. Precios.

- a. **Niveles de precios.** Cada Producto se cede a un grupo de Productos como se muestra en los Términos de Productos. Los niveles de precios (A, B, C o D) se establecen de manera independiente para cada grupo. Los niveles de precios para los grupos de Productos aplicables se establecen en el Formulario de Selección de Productos.
- b. **Establecimiento de precios.** Salvo por los Servicios en Línea designados en los Términos de Productos como exentos de precios fijos, los precios de la Filial Insrita para cada Producto o Servicio solicitado se corregirán durante el periodo inicial o de renovación de la Inscripción, siempre y cuando la Filial Insrita califique para tener el mismo nivel de precios durante todo el periodo de vigencia. Los precios y los niveles de precios se restablecerán al principio del periodo de renovación. Si la Filial Insrita califica para un nivel de precios diferente durante el periodo inicial o de renovación correspondiente, Microsoft podrá establecer, a su discreción, un nuevo nivel de precios

para futuros pedidos nuevos a solicitud de la Filial Inscrita o por iniciativa propia. Todos los cambios se basarán en las reglas de niveles de precios del Formulario de Selección de Productos.

4. Condiciones de pago.

- a. Condiciones de pago estándar. Salvo que se indique lo contrario en la Hoja de Precios del Cliente, Microsoft facturará a la Filial Inscrita por completo al aceptar cada pedido. Los pedidos anuales se facturarán cuando Microsoft acepte esta Inscripción y, posteriormente, en cada fecha de aniversario de la Inscripción, después de recibir cada pedido anual.
- b. Condiciones de pago ampliadas. Las condiciones de pago ampliadas son condiciones de pago que permiten pagos mensuales, trimestrales, semestrales o pagos estructurados personalizados dentro del año de aniversario, así como también intervalos de pago modificado en condiciones de pago estándar ("Condiciones de Pago Ampliadas"). Según la ubicación de la Filial Inscrita, la Filial Inscrita puede tener la capacidad de solicitar Condiciones de Pago Ampliadas para un pedido.

5. Fin de periodo de Inscripción y terminación.

- a. Disposiciones generales. En la Fecha de Expiración, la Filial Inscrita deberá solicitar y pagar inmediatamente Licencias de Productos que haya utilizado pero para las que no haya remitido un pedido anteriormente, salvo que se establezca lo contrario en esta Inscripción. Un pedido final de todas las Licencias Reservadas de Servicios en Línea que no se han pagado previamente debe realizarse durante los treinta (30) días anteriores a la Fecha de Expiración.
- b. Opción de renovación. En la Fecha de Expiración del periodo inicial, la Filial Inscrita puede renovar los Productos y Servicios a través de la renovación de esta Inscripción por un periodo de vigencia adicional de treinta y seis (36) meses o de la firma de una nueva Inscripción. Microsoft debe recibir un Formulario de Renovación, un Formulario de Selección de Productos y un pedido de renovación en la Fecha de Expiración o antes de esta. Microsoft no rechazará ninguna renovación sin motivos razonables. Microsoft podrá realizar cambios en este programa en virtud de los cuales sea necesario que el Cliente y sus Filiales Inscritas celebren nuevos contratos y nuevas Inscripciones en el momento de la renovación.
- c. Si la Filial Inscrita elige no renovar.
 - (i) Compra completa de Licencias de Suscripción. La Filial Inscrita puede elegir obtener Licencias perpetuas como se describe en la Sección titulada "Opción de compra completa" para las Licencias para las que se ofrece una opción de compra completa.
 - (ii) Servicios Online elegibles para un Periodo Prorrogado. Para los Servicios en Línea identificados como elegibles para un Periodo Prorrogado en los Términos de Productos, las siguientes opciones estarán disponibles al final del periodo inicial o del periodo de renovación de la Inscripción.
 - 1) Periodo Prorrogado. Si la Filial Inscrita no renueva antes de la Fecha de Expiración, el acceso a los Servicios en Línea continuará automáticamente mes a mes por hasta un año, de acuerdo con los términos de la Inscripción ("Periodo Prorrogado"), a menos que en los Términos de Productos se designe su continuación hasta que una parte los cancele. Durante los primeros doce meses del Periodo Prorrogado, los Servicios en Línea se facturarán mensualmente de acuerdo con el precio publicado en ese momento para el nivel de precios de la Filial Inscrita a partir de la Fecha de Expiración, más un precio administrativo de un 3%. A partir del primer día del treceavo mes del Periodo Prorrogado, los Servicios en Línea que continúen hasta cancelarse se facturarán de acuerdo con el precio publicado en ese momento para el nivel de precios A, más un precio administrativo de un 3%. Durante el Periodo Prorrogado, se aplicarán los

Términos de los Productos y Servicios en Línea vigentes en ese momento al uso que haga la Filial Inscrita de estos. Si la Filial Inscrita no desea un Periodo Prorrogado, debe enviar una solicitud a Microsoft al menos treinta (30) días antes de la Fecha de Expiración.

- 2) **Cancelación durante Periodo Prorrogado.** En cualquier momento durante el primer año del Periodo Prorrogado, la Filial Inscrita podrá finalizar el Periodo Prorrogado mediante el envío de una notificación de cancelación para cada Servicio en Línea a Microsoft. Por lo tanto, cada parte puede finalizar el Periodo Prorrogado al proporcionar a la otra parte una notificación de cancelación para cada Servicio en Línea. La cancelación entrará en vigor al final del mes tras treinta (30) días después de que Microsoft haya recibido o emitido la notificación.

(iii) **Licencias de Suscripción y Servicios Online sin un Periodo Prorrogado.** Si la Filial Inscrita elige no renovar, las Licencias se cancelarán y terminarán a partir de la Fecha de Expiración. Todo soporte físico asociado se debe desinstalar y destruir y la Empresa de la Filial Inscrita debe interrumpir su uso. Microsoft podrá exigir una certificación por escrito para verificar el cumplimiento.

- d. **Terminación con motivo.** Cualquier terminación con motivo de esta Inscripción estará sujeta a la sección "Terminación con motivo" del presente Contrato. Sin limitar ningún otro recurso con que Microsoft pudiera contar, si Microsoft termina esta Inscripción con motivo, todos los importes debidos en virtud de cualquier factura impaga serán inmediatamente exigibles y pagaderos.

- e. **Terminación anticipada.** Si una Filial Inscrita termina su Inscripción como resultado de un incumplimiento de Microsoft, o si Microsoft termina esta Inscripción porque la Filial Inscrita dejó de ser Filial del Cliente, la Filial Inscrita tendrá las siguientes opciones para Licencias:

- (i) La Filial Inscrita puede obtener Licencias perpetuas como se describe en la sección titulada "Opción de compra completa", siempre que Microsoft reciba el pedido de compra completa para esas Licencias dentro de sesenta (60) días después de que la Filial Inscrita proporcione la notificación de terminación.

- (ii) Cuando no se ejerza la opción de compra completa, en caso de incumplimiento por parte de Microsoft, la Filial Inscrita recibirá un crédito por cualquier importe pagado por adelantado que se aplicaría después de la fecha de terminación.

1. Empresa de la Filial Inscrita.

- a. Identifique qué Filiales se incluyen en la Empresa. Las Filiales deben ser personas jurídicas separadas, no departamentos, divisiones o unidades de negocio.

Marque una sola casilla en esta sección. Si no se marca ninguna casilla, Microsoft considerará que la Empresa incluye solo la Filial Inscrita. Si se marca más de una casilla, Microsoft considerará que la Empresa incluye el mayor número de Filiales.

- ☐ Solo la Filial Inscrita
- ☒ La Filial Inscrita y todas las Filiales
- ☐ La Filial Inscrita y las siguientes Filiales (identifique solo las filiales específicas que se deben incluir si no se van a incluir todas las Filiales en la Empresa):

- ☐ La Filial Inscrita y todas las Filiales, excluidas las siguientes:

- b. Indique si la Empresa de la Filial Inscrita va a incluir a todas las Filiales nuevas adquiridas después del inicio de esta Inscripción: Incluirá Filiales futuras

2. Información de contacto.

Cada parte notificará por escrito a la otra sobre cualquier cambio en la información de la(s) siguiente(s) página(s) de información de contacto. El asterisco (*) indica que es obligatorio completar ese campo. Al facilitar información de contacto, la Filial Inscrita consiente que dicha información se utilice para la administración de la presente Inscripción por parte de Microsoft, sus Filiales y otras partes que colaboren con Microsoft en la administración de la presente Inscripción. La información personal que se proporcione en relación con la presente Inscripción se utilizará y protegerá de acuerdo con la declaración de privacidad disponible en <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter>.

- a. **Contacto principal.** Este contacto es el contacto principal de la inscripción desde dentro de la Empresa de la Filial inscrita. Este contacto es, además, un Administrador Online del Centro de Servicios de Licencias por Volumen y podrá conceder acceso online a otros. El contacto principal será el contacto predeterminado para todos los fines, salvo que se identifiquen contactos independientes para fines específicos.

Nombre de la entidad (debe ser el nombre de una persona jurídica)* Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Nombre de contacto: Nombre* Apellido*
Dirección de correo electrónico de contacto*
Dirección* Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209
Localidad* CIUDAD DE MEXICO

Código postal* 14210
País* Mexico
Teléfono
Número de identificación fiscal
* campo obligatorio

- b. Contacto para notificaciones y Administrador Online. Este contacto (1) recibe las notificaciones contractuales, (2) es el Administrador en Línea del Centro de Servicios de Licencias por Volumen y puede otorgar acceso online a otros, y (3) está autorizado para solicitar Licencias Reservadas de los Servicios en Línea elegibles, lo que incluye la incorporación o reasignación de Licencias y la migración a una edición superior.

☒ Igual que el contacto principal (valor predeterminado si a continuación no se proporciona información, incluso si no está marcada la casilla)

Nombre de contacto: Nombre* Apellido*

Dirección de correo electrónico de contacto*

Dirección*

Localidad*

Código postal*

País*

Teléfono

NIF

Preferencia de idioma. Elija el idioma para las notificaciones. Español

☐ Este contacto es un tercero (no la Filial Inscrita). Advertencia: este contacto recibe información personal del Cliente y de sus Filiales.

* campo obligatorio

- c. Contacto de facturación. Este es el contacto al que Microsoft enviará las facturas y cualquier información de exención fiscal necesaria para que Microsoft procese las facturas. También es posible comunicarse con el contacto de Facturación por asuntos relacionados con un pedido de adquisición u otras consultas de facturación.

Nombre de la entidad Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Nombre del contacto administrativo: Nombre* Apellido*

Dirección de correo electrónico del contacto administrativo*

Dirección* Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209

Localidad* CIUDAD DE MEXICO

Código postal* 14210

País* Mexico

Teléfono

* campo obligatorio

- d. Gestor de Servicios Online. Este contacto está autorizado para (1) gestionar los Servicios en Línea solicitados en virtud de la Inscripción y (2) reservar Licencias para Servicios en Línea elegibles, incluyendo la adición y reasignación de Licencias y la migración a una edición superior antes de un pedido anual.

☒ Igual que el contacto para notificaciones y el Administrador en Línea (valor predeterminado si a continuación no se proporciona información, incluso si no está marcada la casilla)

Nombre de contacto: Nombre* Apellido*

Dirección de correo electrónico de contacto*

Teléfono

☐ Este contacto es de una organización de tercero (no la entidad). Advertencia: este contacto recibe información personal de la entidad.

* campo obligatorio

- e. Información del Asesor de Software. El Contacto de Asesor de Software para esta Inscripción es:

Nombre de la empresa del Asesor de Software* Periféricos Electrónicos S.A. de C.V.
Dirección (no se aceptan apartados postales)* Prolongación Los Soles 200. Torre
Martel III PH 02. Col. Valle Oriente
Localidad* San Pedro Garza García,
Código postal* 66269
País* Mexico
Nombre de contacto*
Teléfono
Dirección de correo electrónico de contacto*
* campo obligatorio

Al firmar a continuación, el Asesor de Software identificado anteriormente confirma que toda la información entregada en la presente Inscripción es correcta.

Firma*

Nombre en letra de imprenta*

Titularidad en letra de imprenta*

Fecha*

* campo obligatorio

Cambio de Asesor de Software. Si Microsoft o el Asesor de Software deciden interrumpir su relación comercial recíproca, la Filial Inscrita deberá elegir un Asesor de Software sustituto. Si la Filial Inscrita o el Asesor de Software desean dar por concluida la relación, la parte que dé este paso deberá notificárselo por escrito a Microsoft y a la otra parte mediante un formulario proporcionado por Microsoft que se remitirá con al menos noventa (90) días de antelación con respecto a la fecha en que dicho cambio deba entrar en vigor.

- f. Si la Filial Inscrita requiere un contacto independiente para cualquiera de lo siguiente, se debe adjuntar el Formulario de Información de Contacto Complementaria. En otro caso, el contacto para notificaciones y el Administrador en Línea serán los predeterminados.

- (i) Contacto para notificaciones adicionales
- (ii) Gestor de Software Assurance
- (iii) Gestor de las suscripciones
- (iv) Contacto de Customer Support Manager (CSM)

3. **Financiamiento.**

¿Alguna adquisición bajo esta inscripción se financia mediante MS Financing? ☐ Sí, ☒ No.

Microsoft Volume Licensing - Customer Price Sheet - Preliminary

Quote Number:	0686019 QCE	Billing currency:	USD
Creation Date:	1/30/2023	Term Of Agreement:	1 Years
Effective Duration:	30 days	Opportunity ID:	7-T4Y2U1PW22
Enrollment Number:		Payment Schedule:	Annual
Language:	English (United States)		
Price List Month:	November 2013		

Direct Enterprise Subscription - Renewal Quote

Customer Contact

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Bvda. Adolfo Ruiz Cortés No. 4209
CIUDAD DE MEXICO, Mexico, Mexico, 14210

Partner Contact(s)

Software Advisor

[REDACTED]

Phone: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

Microsoft Contact

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRES Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE PERSONAS
DIFERENTES AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Quote Summary		
Summary Item		Total (USD)
Customer Earned Price (3 Months)		324,715.27
Your Credit Amount		0.00

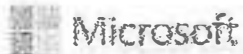
SECTION 1 - Licenses and Software Assurance					
Pricing & Usage 9 Months					
Product Description	Part Number	Net Unit Price (USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount (USD)
Purchased Products					
Perpetual ALMG Pro/Std/Ent Pkgs Annual Software	MS1-60013	100,562.75	1	Mexico	100,562.75
Microsoft Corp ALMG L1050P/PA/ML 12 Lic Core/Unl	SEA-00271	1,174.32	3	Mexico	3,522.96
Pay As You Go Software					
Pay As You Go Software					100,574.71
Grand Total Price (including software and hardware) for Equipment Effective Date of purchase/assurance					
TOTAL SECTION 1 VALUE (USD)					100,574.71

SECTION 2 - Monthly Subscriptions									
Pricing & Usage 9 Months									
Product Description	Part Number	Design Indicator	Usage Start Date	Unit of Measure	Unit Quantity	Net Unit Price (USD)	License Quantity	Usage Country	Estimated Amount (USD)
Design Price PDS 25 LINDA 5 SHD 5 ALNG SUBVIT MVL Per User	AAD-00001	Adjustable	01/01/2020	Monthly	1	21.50	120	Mexico	21,490.00
Additional Products Vitaland Shd 5 ALNG SUBVIT MVL Per User	NSD-00002	Adjustable	01/01/2020	Monthly	1	8.50	11	Mexico	1,401.25
Additional Product Vitaland Shd 5 ALNG SUBVIT MVL Per User	NSD-00001	Adjustable	01/01/2020	Monthly	1	120.00	110	Mexico	120,000.00
Early On Plant Shd 5 ALNG SUBVIT MVL Per User	TSA-00007	Adjustable	01/01/2020	Monthly	1	3.25	60	Mexico	1,215.00
Power On Shd 5 ALNG SUBVIT MVL Per User	TYV-00014	Adjustable	01/01/2020	Monthly	1	6.75	30	Mexico	1,014.40
Power On Shd 5 ALNG SUBVIT MVL Per User	TSY-00002	Adjustable	01/01/2020	Monthly	1	12.95	70	Mexico	8,665.50
Total 9 Months Payment									228,826.66
Invoice Date: 01/01/2020 Effective Date: 01/01/2020									
TOTAL SECTION 2 VALUE 9 MONTHS									228,826.66
TOTAL DEAL VALUE 6 MONTHS									324,116.24

Future Pricing					
Enterprise Online Services					
Product Description	Part Number	Net Unit Price Level A (USD)	Net Unit Price Level B (USD)	Net Unit Price Level C (USD)	Net Unit Price Level D (USD)
Future Monthly - Enterprise Online Services V364 E2 Unified ShredOut ALNG Subsvl. MVL PerUser	AAO-53204				21.85
Additional Products					
Product Description	Part Number	Net Unit Price Level A (USD)	Net Unit Price Level B (USD)	Net Unit Price Level C (USD)	Net Unit Price Level D (USD)
Subscription Prices					
Premier ALNG ProEntSvc PSS AnnualSpCntrl AddOn	HA-45011				4,293.00
Premier ALNG ProEntSvc PSS AnnualSpCntrl AddOn. SstdPlus	HA-45024				44,030.20
Premier ALNG ProEntSvc PSS AnnualSpCntrl Svc	HA-45043				50,900.00
Wt ShredOut ALNG L-SAPL MVL 18Lc CoreLc	BA-40291				1,460.70
Additional Online Products					
Product Description	Part Number	Net Unit Price Level A (USD)	Net Unit Price Level B (USD)	Net Unit Price Level C (USD)	Net Unit Price Level D (USD)
Online Services					
Unified ShredOut E2 E2S Subsvl. MVL Monthly	AAO-50002				2.90
ExpGOnlPlnt ShredOut ALNG Subsvl. MVL PerUser	TRA-45067				2.84
PowerB: ShredOut ALNG Subsvl. MVL PerUser for FCP2E3/E4	27Y-00014				6.72
PowerB: ShredOut ALNG Subsvl. MVL PerUser	27Y-00002				32.91

Product Notes
Note 1: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be calculated to reflect Monthly Net Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, the Extended Amount will be used to reflect this decrease for any months included after the 15th of that month. The Usage Start Date only applies to the initial Billing and Usage period. Subsequent Pricing and Usage periods begin to calculate usage and fees at the end of the subscription term.
Note 2: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be calculated to reflect Monthly Net Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, the Extended Amount will be used to reflect this decrease for any months included after the 15th of that month. The Usage Start Date only applies to the initial Billing and Usage period. Subsequent Pricing and Usage periods begin to calculate usage and fees at the end of the subscription term.
Note 3: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be calculated to reflect Monthly Net Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, the Extended Amount will be used to reflect this decrease for any months included after the 15th of that month. The Usage Start Date only applies to the initial Billing and Usage period. Subsequent Pricing and Usage periods begin to calculate usage and fees at the end of the subscription term.
Note 4: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be calculated to reflect Monthly Net Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, the Extended Amount will be used to reflect this decrease for any months included after the 15th of that month. The Usage Start Date only applies to the initial Billing and Usage period. Subsequent Pricing and Usage periods begin to calculate usage and fees at the end of the subscription term.
Note 5: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be calculated to reflect Monthly Net Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, the Extended Amount will be used to reflect this decrease for any months included after the 15th of that month. The Usage Start Date only applies to the initial Billing and Usage period. Subsequent Pricing and Usage periods begin to calculate usage and fees at the end of the subscription term.
Note 6: The purchase of Services for which Enrolled AP's are is enclosed under these terms and conditions is subject to the Microsoft AP's terms and conditions. Enrolled AP's are not permitted to resell or sublicense Services from Microsoft. Enrolled AP's further understands that the use of Services purchased from Microsoft is the same regardless of whether Customer uses to license Microsoft software under the former's Enterprise Agreement or through any other Microsoft Services channel.
Note 7: In some cases, more than one Product can have the same MSRP. You may therefore find the same SKUs listed twice with different prices in the Future Pricing and Use of your CPS. In such cases, Microsoft will email you the lower of the two future prices listed for any future purchases.
Note 8: For Microsoft pricing offered in the Enterprise Subscription program is provided only for a year of the subscription term.
Note 9: The Applicable Customer part numbers are all priced and reported in a price 128 MB increments, regardless of the actual size of the device. For example, if Enrolled AP's's Enterprise license is 1 GB device for a complete month, Enrolled AP's's license for license will be charged eight times the Monthly Net Unit Price. Similarly, if Enrolled AP's's Enterprise license is 4 GB device for an entire month, Enrolled AP's's license for license will be charged 32 times the Monthly Net Unit Price.
Note 10: For individual Microsoft Azure Services, Microsoft may lower prices during the Enrollment term. If Customer Price Sheet indicates a higher price than the then-current price, Microsoft may give the lower price(s) during the period they are in effect. The lower price(s) will be indicated in the applicable price list for the Enterprise offering and on the Microsoft Azure Enterprise Portal.
Note 11: For Monthly Subscription Licenses, including Online Services, Total Extended Amount will be prorated to reflect Monthly Net Unit Price multiplied by Months Remaining multiplied by License Quantity. If the Usage Date changes to a later date which impacts Months Remaining, the Extended Amount will be reduced to reflect this proration.
Terms and Conditions

The above pricing is preliminary, and intended for discussion purposes only. All pricing and other terms are subject to change at any time by us until execution and delivery by us, in compliance with the applicable law and other necessary legal documentation. If the above pricing is acceptable to Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos must consider this to us within 30 days from the date above. Prices do not include any applicable taxes, duties, or tariffs. Your enrollment will contain a description of your payment terms.
Unless otherwise indicated on the Customer Price Sheet, Microsoft will invoice Enrolled Affiliates in 3 equal annual installments. The first installment will be invoiced upon acceptance of the Enrollment, and thereafter on the anniversary of the Enrollment.
Unless otherwise indicated on the Customer Price Sheet, Microsoft will invoice Enrolled Affiliates in full upon acceptance of each order. Annual orders will be invoiced upon Microsoft's acceptance of the Enrollment and thereafter on the anniversary of the Enrollment, after receiving each annual order.
Delivery and Payment Terms: Subject to Microsoft's review of Enrolled Affiliate's financial condition and overall creditworthiness, all amounts will be due and owing within 60 calendar days of the date of Microsoft's invoice. The payment due date is specified on the invoice. The terms of any exceptional credit under the Enrollment may be revised or withdrawn at any time upon Microsoft's written notice and nonpayment under payment terms may result in the Enrolled Affiliate's Enrollment being placed on hold and determined. Microsoft may, at its option, assess a financial charge of the lesser of the per month, or per invoice, or the highest amount stated by law or all said due amounts then the first day the amount is past due until the amount is paid in full, and interest payable on demand. Enrolled Affiliates must make all payments in the form of bank wire transfer or electronic funds transfer to the Microsoft Affiliate on the signature form provided an authorized check/cashier with electronic remittance data in accordance with the payment instructions Microsoft provides on the invoice to Enrolled Affiliates.
PLEASE NOTE: At the start of each term of an Enrollment, price levels are established for that term based upon terms in the applicable Agreement and Enrollment. For Other Enrollments, final pricing is established by the pricing Microsoft Affiliates based on the applicable price levels and other factors. For Inactive Enrollments, final pricing is established by the Customers' reseller based on the applicable price levels and other factors. Therefore, Customers should not expect to receive the same pricing across different Enrollments, particularly when the Enrollments are under different channel models (Direct and Indirect). If an Affiliate is not included under this Enrollment, but signs a separate Enrollment, that Affiliate may be subject to pricing other than what has been established in this Enrollment.
Methods for discounting Enrolled Affiliate's price levels are described in the Agreement and Enrollment.
The Customer Price Sheet is confidential between the issuing Microsoft Affiliate and Enrolled Affiliate. However, Enrolled Affiliate must provide the signed first Customer Price Sheet to Enrolled Affiliate's Software Advisor. The Software Advisor will in turn supply the Customer Price Sheet along with the complete and signed Enrollment to the Microsoft Affiliate to provide for billing.



Formulario de Firma del Programa

Número de MSA/MSA

7-T4Y2UPW22

Número de contrato

Nota: Escriba los números activos aplicables asociados a los documentos siguientes. Microsoft necesita que se indique aquí el número activo asociado o que se indique a continuación como nuevo.

A los efectos de este formulario, se entenderá por "Cliente" la entidad abajo firmante, la Filial inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la institución o otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

Este formulario de firma y todos los documentos contractuales indicados en la siguiente tabla se celebran entre el Cliente y la Filial de Microsoft que suscribe, en la fecha de entrada en vigor identificada a continuación.

Documento contractual	Número o código
Microsoft Business and Services Agreement	X20-10009
Contrato Enterprise	X20-10137
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
Inscripción Enterprise Subscription	X20-10989
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
Hoja de Precios del Cliente de Contrato Enterprise	0888019.006
Formulario de Selección de Productos	0888019.006 PSF
Corrección Enterprise	CTM-CTC-CTL-7-T4Y2UPW22 (New)
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento

Al firmar a continuación, el Cliente y la Filial de Microsoft acuerdan que ambas partes (1) han recibido, leído y comprendido los documentos contractuales anteriores, donde se incluyen cualesquiera sitios web o documentos incorporados mediante referencia, así como cualesquiera modificaciones y (2) acuerdan estar obligados por los términos de la totalidad de dichos documentos.

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)* Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*
NIF _____

* campo obligatorio

Filial de Microsoft
Microsoft Corporation
Firma _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma _____ (fecha de ratificación por la Filial de Microsoft)
Fecha de Entrada en Vigor del Contrato (puede ser diferente de la fecha de firma de Microsoft)

Opcional: Firma de Segundo Cliente o de Outsourcer (si corresponde)

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*

* campo obligatorio

Outsourcer
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*

* campo obligatorio

Si el Cliente necesita contactos adicionales o tiene que comunicar varias Inscripciones anteriores, incluya los formularios adecuados junto con este formulario de firma.

Una vez que el Cliente haya firmado este formulario de firma, debe enviarlo junto con los Documentos Contractuales al socio de canal del Cliente o al gestor de cuentas de Microsoft.

que debe remitirlos a la dirección siguiente. Cuando Microsoft haya formalizado debidamente al formulario de firma, el Cliente recibirá una copia de confirmación.

Microsoft Corporation
Dept. 551, Volume Licensing
6100 Neil Road, Suite 210
Reno, Nevada 89511-1137
USA

Declaración de Actualización Enterprise

Número de Contrato Enterprise

Número de Inscripción

Nombre de la Compañía

De acuerdo con los términos del Contrato Enterprise y a la Inscripción de la entidad, se debe enviar un pedido "true up" en cada aniversario de la Inscripción (incluso en el momento de la expiración de la Inscripción y con anterioridad a cualquier renovación) para dar cuenta de aumentos en la cantidad de Licencias para:

- Dispositivos o Desktops Cualificados, o Usuarios Cualificados
- Servicios Online (si se permite)
- Productos Adicionales solicitados anteriormente
- Productos incluidos en la Inscripción para Servidor y Nube o Enrollment for Core Infrastructure
- Productos incluidos en Enrollment for Application Platform En el caso de Productos seleccionados con la opción "true up" de tres (3) años, se debe realizar el pedido "true up" solo en el momento de la expiración de la inscripción y con anterioridad a la renovación.

Si la Entidad ha solicitado cantidades adicionales desde su último aniversario de la Inscripción, este pedido "true up" anual seguirá siendo obligatorio. La Entidad debe presentar una Declaración de Actualización Enterprise por cada aniversario en el que no haya habido ningún aumento de las cantidades de Licencias requeridas según lo descrito anteriormente.

- ☐ Al marcar esta casilla, la entidad confirma que en virtud de la inscripción mencionada anteriormente, no ha habido ningún aumento en el número de licencias requeridas que aún no se hayan solicitado en Pedidos "True Up" realizados anteriormente. La Entidad comprende que es responsabilidad de la entidad asegurarse de que todas las Licencias instaladas se utilicen de acuerdo con el Contrato Enterprise y la Inscripción expuestos anteriormente.

Seleccione el año correspondiente para esta Declaración de actualización: <Elija una opción>

Cliente o Socio de Entidades Gubernamentales (según corresponda)
Nombre de la Entidad*
Firma*
Nombre en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta*
Fecha de firma*

* indica campo obligatorio



Microsoft

** TESTPRINT MST **

Invoice

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98073-0850
U.S.A.
Tel: (206) 856-1234
Fax: (206) 856-1234

Billed to PO Number
Please insert Order Number

Page No.

Document No.
Document Date
Payment Due Date

Terms

The price shown on this invoice is subject to change without notice.

BILL TO

INDIRECT-RESELLER
Code

END CUSTOMER

Line No.	Description	Microsoft Part No. Description	LT. Type	Unit Level	Brand	Manufacturer Description	Qty. On Hand	Qty. On Order	Unit Price	Extended Amount	Tax Amt
----------	-------------	-----------------------------------	----------	---------------	-------	-----------------------------	-----------------	------------------	------------	--------------------	---------

Amount: net of discounts
on this invoice is the final amount.

Microsoft Corporation

This invoice is subject to change without notice and is not valid unless it is accompanied by a copy of the order form.

Total Sales

USD

Tax Amount

USD

Total Amount

USD

5

Addendum de Entidad Pública Cualificada

Este Addendum de Entidad Pública Cualificada modifica los términos del Contrato Select o Select Plus ("Contrato"), Enterprise o Enterprise Subscription ("Contrato") de la siguiente forma:

1. Se agrega la siguiente definición:

"Entidad Elegible" se refiere a una entidad del sector público que cumple con los criterios estipulados en <http://www.microsoft.com/licensing/contracts> en el documento titulado "Definición de Elegibilidad Gubernamental de Microsoft".

2. Las definiciones de "Cliente" y "Filial" se modifican de la siguiente forma:

Cuando se utiliza en este Contrato o Inscripción, según corresponda, "Cliente" se refiere a la Entidad Elegible que firma este Contrato/Inscripción Microsoft, y la definición de "Filial", según se establece en el Contrato Marco, se modifica para incluir solamente Entidades Elegibles ubicadas en el mismo país que la Entidad Elegible que firma este Contrato/Inscripción, según corresponda, con Microsoft.

3. La sección Requisitos Mínimos del Pedido del Contrato se modifica de la siguiente forma:

Independientemente de cualquier estipulación en sentido contrario en el Contrato, una Empresa de la Entidad Elegible debe tener como mínimo 250 Usuarios o Dispositivos Cualificados y, en el caso de los Productos Enterprise o los Servicios en Línea Enterprise, su pedido inicial debe incluir como mínimo 250 Licencias de un grupo de Productos. Si no se solicita ningún Producto Enterprise, una Entidad Elegible solo debe mantener un mínimo de 250 Licencias de Suscripción para los Servicios en Línea Enterprise.

4. Se agrega la siguiente disposición de precios:

El Cliente manifiesta que él y sus Filiales son Entidades Elegibles. Como Entidad Elegible, el Cliente puede recibir el nivel de precios D para todos los Productos y grupos en virtud del presente Contrato/Inscripción, según corresponda.

5. Se agregó la siguiente disposición "Cancelación de mitad de periodo por no asignación de fondos":

Terminación de la Inscripción: no asignación de fondos. Sujeto a las disposiciones de la sección titulada "Efecto de la terminación o expiración", un Cliente o una Filial Inscrita podrá terminar un Contrato o una Inscripción sin responsabilidad, sanción o mayor obligación de pagar si los fondos para hacer pagos en virtud del Contrato o la Inscripción no son asignados para dicho propósito.

Efecto de la terminación. Tras la terminación de cualquier Inscripción, la Filial Inscrita debe solicitar Licencias para todas las copias de los Productos que la Filial Inscrita o sus Filiales hayan ejecutado en virtud de la presente Inscripción y para las cuales la Filial Inscrita no haya remitido previamente un pedido. Salvo por lo que se establece en el párrafo siguiente, en caso de terminación, todos los plazos del precio de compra y pagos de cualquier Licencia serán inmediatamente exigibles y pagaderos, y la Filial Inscrita tendrá derecho a Licencias perpetuas solo después de que se hayan realizado todos esos pagos.

Terminación anticipada. Si el Cliente o la Filial Inscrita termina una Inscripción por no asignación de fondos o Microsoft termina una Inscripción por no pago debido a la no asignación de fondos del Cliente o la Filial Inscrita, entonces el Cliente o la Filial Inscrita tendrá las siguientes opciones:

- a. puede pagar de inmediato el importe debido del total restante, incluidos todos los plazos, en cuyo caso la Filial Inscrita obtendrá Licencias perpetuas para todas las copias de los Productos que ha solicitado; o
- b. puede abonar sólo los importes debidos en el momento de la fecha de terminación, en cuyo caso la Filial Inscrita tendrá Licencias perpetuas para (1) todas las copias de todos los Productos que ya ha pagado en su totalidad, y (2) el número de copias de los Productos que haya solicitado (incluyendo la última versión de los Productos solicitados en virtud de la cobertura de Software Assurance durante un periodo inicial o un periodo de renovación) y cuyo pago haya sido efectuado a plazos, el número de copias que sea proporcional al total de pagos efectuados frente a los importes debidos del total si la terminación anticipada no hubiese sucedido.

6. Donde "Periodo ampliado" está disponible para los Servicios Online elegibles, se agrega lo siguiente:

La Filial Inscrita no tendrá automáticamente un Periodo Prorrogado. Si la Filial Inscrita desea un Periodo Prorrogado, la Filial Inscrita puede enviar una solicitud a Microsoft. Microsoft debe recibir la solicitud al menos treinta (30) días antes de la Fecha de Expiración.

7. Se agrega la siguiente disposición:

Desastre natural. En caso de catástrofe natural, Microsoft puede proporcionar asistencia o derechos adicionales publicándolos en <http://www.microsoft.com> en el momento en que se produzcan.

8. La siguiente "Disposición de sobreasignación" se modifica:

La Disposición de sobreasignación no se aplica a los clientes del Sector Público.

Descripción de Soporte Premier de Microsoft, Programa de Tarifas y Contactos designados

Este Anexo de Descripción de Soporte Premier de Microsoft, Programa de Tarifas y Contactos designados, compone de los términos y condiciones y las disposiciones del Contrato de Microsoft referencia Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (el "Contrato"). Al firmar a continuación, las partes (Dependencia o Entidad y el Proveedor) reconocen y aceptan quedar obligadas por los términos de este Anexo, del Contrato y de todas las demás disposiciones incorporadas en ellos. Los términos no definidos específicamente en el presente tendrán los significados establecidos en el Contrato.

Nombre del Cliente (en letra imprenta) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente	Nombre Microsoft Corporation
Firma	Firma
Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)	Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)
Fecha	Fecha
Este Anexo entrará en vigor el 01/04/2020 (la "Fecha de Entrada en Vigor") y vencerá en 31/12/2021 (la "Fecha de Vencimiento").	

1. Descripción de los Servicios.

Consulte la Descripción de Servicios de Enterprise Services ("Descripción de Servicios") que el Proveedor publica cada cierto tiempo en www.microsoft.com/en-us/microsoftservices/services_description.aspx. La Descripción de Servicios en vigor a la fecha de entrada en vigor de este Anexo, se incorporará en relación con los servicios especificados en esta sección.

2. Tratamiento de datos.

El Addendum de la Protección de Datos de los Servicios Profesionales del Proveedor, en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor de este Anexo y disponible en el Sitio de Licencias por Volumen en <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA> se incorpora al presente documento mediante esta referencia.

3. Programa de tarifas.

La "Dependencia o Entidad" pagará al "Proveedor" las cantidades que se indican para cada componente de Soporte Premier en las siguientes tablas:

Premier Nivel 1 - 2020 México 01/04/2020 - 31/12/2021		
Cantidad	Servicio	Tipo de Servicio
1 ea	Custom Proactive Onsite 3	Custom Proactive Onsite
90 hr	Support Account Management	Service Delivery Management
30 hr	Problem Resolution Hours	Problem Resolution Support

Add-on Premier para Desarrolladores - 2020 México 01/04/2020 - 31/12/2021		
Cantidad	Servicio	Tipo de Servicio
1 hr	Advisory Services Hourly	Advisory
100 hr	Development Support Assistance	Support Assistance
1 hr	Problem Resolution Hours	Problem Resolution Support
150 hr	Service Delivery Management Extended (ADM)	Service Delivery Management
1 ea	WorkshopPLUS - Developing Applications: Microservices with Containers - Closed Workshop	Closed Workshop
1 ea	WorkshopPLUS - Microsoft Azure: PaaS Solutions for Developers - Closed Workshop	Closed Workshop

Total Servicios Premier 01/04/2020	\$100,352.59 USD
------------------------------------	------------------

4. Contactos designados del Proveedor.

Contacto para preguntas y notificaciones sobre este Anexo:

Nombre del Contacto del PROVEEDOR: [REDACTED]	
Dirección:	NOMBRE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
Avenida Vasco de Quiroga 3200, piso 7, Colonia Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210	
Teléfono: [REDACTED]	
Correo Electrónico: [REDACTED]	

5. Contactos designados de la Dependencia o Entidad.

Contacto de la Dependencia o Entidad responsable de recibir el Soporte Premier

Nombre del Contacto de la DEPENDENCIA O ENTIDAD: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente	
Contacto: Jose Javier Perez Cruz: Director de Procesos	
Dirección: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4269, Ciudad de Mexico, C.P. 14210 Mexico	
Teléfono: + 52 (55) 9126.0100 Ext.13852	
Correo Electrónico: javier.perez@asea.gob.mx	

6. Términos y condiciones de servicios

Los Servicios se regirán por lo establecido en el Anexo # que incluye el Contrato Maestro de Negocios y Servicios MBSA.

Descripción de Soporte Premier de Microsoft – Soporte Adicional

Este anexo se celebra de conformidad con el Anexo Descripción de Soporte Premier de Microsoft. Los términos de la Descripción de Soporte y de los anexos aplicables se incorporan al presente por esta referencia, mediante el pago por el soporte bajo este Programa la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" acuerda obligarse por estos términos. Los términos no definidos específicamente en el presente tendrán los significados establecidos en el Contrato y en el Anexo Descripción de Soporte

Con su firma a continuación, las partes reconocen y acuerdan obligarse por los términos de la Descripción de Soporte y este Anexo

Nombre del Cliente (en letra imprenta)	Nombre Microsoft Corporation
Firma	Firma
Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)	Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)
Fecha	Fecha
Este Anexo entrará en vigencia el _____ (la "Fecha de Entrada en Vigencia") y vencerá simultáneamente con la Descripción de Soporte o la fecha en que Microsoft finalice el Soporte, lo último en ocurrir (la "Fecha de Vencimiento").	

Descripción del Soporte Adicional

A continuación se describe el Soporte Adicional que la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" ha adquirido.

Tratamiento de datos.

Sobre el manejo de datos las partes convienen en sujetarse al Addendum de Protección de Datos que se encuentra en <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA> y que se agrega por referencia al presente documento como si a la letra se insertase.

Términos y condiciones de servicios

Los Servicios se regirán por lo establecido en el Anexo # que incluye el Contrato Maestro de Negocios y Servicios MESA.

Enterprise Enrollment Product Selection Form

Microsoft | Volume Licensing

Proposal ID

0888010.006

Enrollment Number

Language: English (United States)

Enrolled Affiliate's Enterprise Products and Enterprise Online Services summary for the initial order:

Profile	Qualified Devices	Qualified Users	Device / User Ratio	Enterprise Product Platform	CAL Licensing Model
Enterprise	360	360	1.0	No	Device Licenses

Products	Enterprise Quantity
Microsoft 365 Enterprise	
Microsoft 365 E3 USL	420

Enrolled Affiliate's Product Quantities:

Price Group	1	2	3	4
Enterprise Products	Office Professional Plus + Office 365 Premium + Office 365 (Plans E3 and E5) + Microsoft 365 Enterprise	Client Access License + Office 365 (Plans E1, E3 and E5) + Microsoft 365 Enterprise	Client Access License + Windows Intune + EMS USL + Microsoft 365 Enterprise	Win E3 + Win E5 + Win VDA + Microsoft 365 Enterprise
Quantity	420	420	420	420

Enrolled Affiliate's Price Level:

Product Offering / Pool	Price Level
Enterprise Products and Enterprise Online Services USLA: Unless otherwise indicated in associated contract documents, Price level set using the highest quantity from Groups 1 through 4.	0
Additional Product Application Pool: Unless otherwise indicated in associated contract documents, Price level set using quantity from Group 1	0
Additional Product Server Pool: Unless otherwise indicated in associated contract documents, Price level set using the highest quantity from Group 2 or 3	0
Additional Product Systems Pool: Unless otherwise indicated in associated contract documents, Price level set using quantity from Group 4	0

NOTES

Unless otherwise indicated in the associated contract documents, the price level for each Product offering / pool is set as described above, based upon the quantity to price level mapping below.

Quantity of Licenses and Software Assurance	Price Level
2,399 and below	A
2,400 to 5,999	B
6,000 to 14,999	C
15,000 and above	D
Note 1: Enterprise Online Services may not be available in all locations. Please see the Product List for a list of locations where these may be purchased.	
Note 2: If Enrolled AE does not order an Enterprise Product or Enterprise Online Service associated with an applicable Product pool, the price level for Additional Products in the same pool will be price level "A" throughout the term of the Enrollment. Refer to the Qualifying Government Entity Addendum pricing provision for more details on price leveling.	



Enmienda al pliego de condiciones

Enrollment Número

7-T4Y2LPW22

Este acuerdo de modificación ("Acuerdo de Modificación") se celebra entre las partes identificadas en el formulario de firma del programa adjunto. Modifica la inscripción o el Contrato identificado anteriormente. Todos los términos que se utilizan, pero no se definen en este Acuerdo de modificación, tendrán el mismo significado que el establecido en la inscripción o el Contrato.

Enterprise Subscription Enrollment Acuerdo de Modificación ID CTM

A los efectos del presente Acuerdo de Modificación, "Entidad" puede significar la entidad de firma, el cliente, el afiliado inscrito, el socio gubernamental, la institución u otra parte que entra en un acuerdo del programa de licencias por volumen. No obstante, la inscripción se modifica como sigue:

Término. El plazo inicial de esta inscripción expirará el último día del mes Diciembre 2020, 9 meses calendario completos a partir de la fecha de vigencia del plazo inicial.

A excepción de los cambios realizados mediante este Acuerdo de Modificación, la inscripción o el Contrato identificado anteriormente se mantiene sin cambios y en pleno vigor y efecto. Si existiera algún conflicto entre cualquier disposición de este Acuerdo de Modificación y alguna disposición de la inscripción o el Contrato identificado anteriormente, regirá este Acuerdo de Modificación.

Este Acuerdo de Modificación no será válido si no se adjunta a un formulario de firma.

Microsoft Internal Use Only:

Cust Term SPA.docx	CTM	CTM-CTC-CTL	BD
--------------------	-----	-------------	----

I. CUESTIONARIO GENERAL:

- a) ¿La persona que usted representa cuenta con la capacidad para la prestación del servicio, conforme a la cantidad y calidad que se describe en el anexo técnico?

Respuesta: Sí, aunque tenemos algunas precisiones necesarias, respecto a ciertas características de la solicitud, las cuales enumeramos a continuación para su debida atención:

1) Inciso 6 "Alcance", se hace referencia a la entrega de medios de instalación y manuales, lo cual no es aplicable ya que los medios de instalación no se entregan físicamente sino a través del portal de administración de licenciamiento por volumen (VLSC), donde se pueden hacer las descargas del software. De igual modo no entregamos físicamente manuales, esto dado que la documentación técnica de nuestros productos se encuentra disponible a través de nuestros portales.

2) Inciso 9, "Plazo, lugar y condiciones de entrega", en los apartados A) y B), se establece que la entrega será a los 5 días hábiles a partir de la adjudicación. Requerimos que la entrega sea a los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de firma el contrato, no de la adjudicación, debido a que requerimos del contrato firmado por ambas partes para realizar el proceso de activación de los servicios.

3) Inciso 10.3 el texto específico cita "...El pago quedará sujeto a que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 días naturales..." a lo cual solicitamos la modificación de "...15 (quince) días hábiles...".

Dentro de la misma sección se menciona que la factura deberá desglosar el IVA. Microsoft Corporation es una entidad residente en el extranjero, por lo cual las facturas expedidas por Microsoft Corporation no trasladan IVA.

De igual manera en dicha sección se requiere que se proporcione el RFC; Microsoft Corporation es una entidad residente en el extranjero, por lo que no cuenta con RFC. No obstante, se puede presentar el documento equivalente proporcionado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

5) Inciso 10.7 Solicitamos precisar que los impuestos derivados del contrato a celebrarse entre las partes se pagarán por la parte que los genere, lo anterior debido a que cada una de las partes tributa en la jurisdicción correspondiente.

6) Inciso 10.8. Los servicios solicitados no incluyen en su alcance la generación de propiedad intelectual. En caso de que se requieran servicios de donde se genere propiedad intelectual, los derechos de la misma se deberán establecer y acordar de manera específica como parte del alcance de los servicios específicos respectivos.

- b) ¿En qué plazo, la persona que usted representa estaría en posibilidad de la prestación del servicio, que se describe en el anexo técnico?

Respuesta: Dentro de los 10 () días hábiles a partir de la firma del contrato.



- c) Indicar las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las Normas de Referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que aplican para la prestación del servicio, que se describe en el anexo técnico y que su representada cumple.

Respuesta: Contamos con certificaciones internacionales de normas Estándar de la Industria. A continuación, las certificaciones a nivel mundial y regional son:

Certificaciones Globales

- CIS Benchmark
- CSA Cloud Control Matrix
- CSA-STAR-Attestation
- CSA-Star Certification
- CSA STAR Self-Assessment
- ISO 20000-1:2011
- ISO 22301
- ISO 27001
- ISO 27017
- ISO 27018
- ISO 27701
- ISO-9001
- SOC 1
- SOC 2
- SOC 3
- WCAG 2.1

Certificaciones del Gobierno de Estados Unidos

- CJIS
- CNSSI 1253
- DFARS
- DoD DISA L2, L3, L5
- DoE 10 CFR Part 810
- EAR (US Export Administration Regulations)
- FedRAMP
- FIPS 140-2
- IRS 1075
- ITAR
- NIST 800-171
- NIST Cybersecurity Framework (CSF)
- Section 508 VPATS

Certificaciones de Industria

- 23 NYCRR Part 500
- AFM + DNB (Netherlands)
- APRA (Australia)
- AMF and ACPR (France)

- CDSA
- CFTC 1.31 (US)
- DPP (UK)
- EBA (EU)
- FACT (UK)
- FCA (UK)
- FDA CFR Title 21 Part 11
- FERPA
- FFIEC (US)
- FINMA (Switzerland)
- FINRA 4511
- FISC (Japan)
- FSA (Denmark)
- GLBA
- GxP
- HDS (France)
- HIPAA/HITECH
- HITRUST
- KNF (Poland)
- MARS-E
- MAS + ABS (Singapore)
- MPAA
- NBB + FSMA (Belgium)
- NEM-7510 (Netherlands)
- NERC
- NHS IG Toolkit (UK)
- OSFI (Canada)
- PCI DSS
- RBI + IRDAI (India)
- SEC 17a-4
- Shared Assessments
- SOX
- TISAX (Germany)
- Certificaciones Regionales
- BIR 2012 (Netherlands)
- CS (Germany)
- CCSL/IRAP (Australia)
- CS Mark (Gold) (Japan)
- Cyber Essentials Plus (UK)
- Canadian Privacy Laws
- DJCP (China)
- EN 301 549 (EU)
- ENS (Spain)



- ENISA IAF (EU)
- EU-Model-Clauses
- EU-U.S. Privacy Shield
- GB 18030 (China)
- GDPR (EU)
- G-Cloud (UK)
- IDW PS 951 (Germany)
- ISMS (Korea)
- IT Grundschutz Workbook (Germany)
- LOPD (Spain)
- MeitY (India)
- MTCS (Singapore)
- My Number (Japan)
- NZ CC Framework (New Zealand)
- PA5F (UK)
- PDPA (Argentina)
- TRUCS (China)

- d) Indicar si su empresa cuenta con alguna certificación vigente ISO o equivalente, relacionada con la prestación del servicio, que se describe en el anexo técnico y la forma de acreditación:

Respuesta:

- ISO 20000-1:2011
- ISO 22301
- ISO 27001
- ISO 27017
- ISO 27018
- ISO 27701
- ISO 9001

- e) ¿La persona que usted representa está constituida en México o caso contrario, donde está constituida y cuál es su objeto social?

Respuesta: Microsoft Corporation es una empresa pública constituida y residente en los Estados Unidos de América, y su objeto social es el siguiente:

La Sociedad está constituida para fines de realizar todas y cada una de las operaciones legales para las cuales se constituye una sociedad bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Washington, Título 23B, del Código revisado de Washington.

- f) De ser el caso, indicar si existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; anexando la información correspondiente.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos
Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información

Por cuanto toca a los productos ofertados, Microsoft Corporation es el titular exclusivo de sus derechos, incluyendo de propiedad intelectual, que comercializa hacia instituciones públicas de México bajo los modelos de licenciamiento por volumen "Enterprise".

- g) Para la presente investigación de mercado, ¿su representada considera que, derivado de las características y especificaciones para la prestación del servicio, estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se debe considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo? Aunque los productos de software son estandarizados y no son adaptados específicamente para la institución contratante, la oferta en su conjunto es una oferta de valor que debería considerar todos los elementos de calidad, oportunidad, precio y costo-beneficio de acuerdo con las características y necesidades específicas de la Institución.
- h) De resultar negativa la respuesta anterior, indicar cuál o cuáles son los factores que le pueden dar valor agregado a su representada para la prestación del servicio; los cuales se pueden cuantificar en mejores condiciones para la ASEA, así como la forma en que lo puede acreditar. La propuesta de Microsoft Corporation ofrece el mejor precio y condiciones de contratación disponibles bajo el modelo de licenciamiento por volumen "Enterprise Agreement" y/o "Enterprise Agreement Subscription" hacia instituciones públicas de México, además de las características de calidad, funcionalidad y soporte de los productos Microsoft® ofrecidos.

II. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL POSIBLE LICITANTE RELACIONADA CON LA POSIBLE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

- A. Experiencia laboral: Indique el personal clave de su representada y la experiencia laboral del mismo relacionada con la prestación del servicio requerido, los cuales asignará para ofrecer el servicio solicitado en el anexo técnico:
- B. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales: Indique los conocimientos de acuerdo a grados académicos o profesionales del personal clave que asignará para ofrecer la prestación del servicio solicitado en el anexo técnico:
- C. Dominio de herramientas relacionadas con el servicio: Indique las herramientas que domina el personal clave que asignará para la prestación del servicio solicitado en el anexo técnico, como puede ser constancias o reconocimientos o diplomas o certificaciones emitidas por instituciones públicas o privadas mediante los cuales se acredite haber recibido cursos o capacitaciones en el servicio requerido.

No resultan aplicables las listas relativas a experiencia laboral de personal, toda vez que no hay recursos humanos específicamente asignados a ASEA, sino que se cuenta con un grupo de recursos que cuentan con distintos niveles de certificación y grados de estudios.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos
Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información

DOMINIO DE HERRAMIENTAS (Conocimientos)	PUESTO DEL PERSONAL	FORMA DE ACREDITARLO

- D. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento: Indicar la capacidad de los recursos económicos y del equipo que destinará para la prestación del servicio solicitado en el anexo técnico:

Microsoft Corporation es una empresa pública que cotiza en bolsa de valores (Nasdaq), por lo que su situación y estados financieros son información pública.

<https://www.microsoft.com/en-us/presspass/presspass/2020-01/financial-statement>

- E. Experiencia: Indicar el número de años de experiencia que tiene su representada prestando servicios de la misma naturaleza de los servicios requeridos en el anexo técnico, que puede acreditar, a través de contratos y/o pedidos debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta:

AÑO FISCAL DE EXPERIENCIA	CANTIDAD DE CONTRATOS FORMALIZADOS	OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO	PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO (DURACIÓN DEL CONTRATO)	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
44 años	Más de 100	Servicios de licenciamiento, suscripción de servicios en línea, servicios profesionales de soporte y consultoría	Contratos de 1 y 3 años	1 a 3 años

- F. Especialidad: Indicar el número de contratos y/o pedidos con características y condiciones similares a las requeridas en el anexo técnico, con los cuales su representada basa su especialidad, y puede acreditar, a través de contratos y/o pedidos debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos
Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información

CANTIDAD DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS	OBJETO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO	PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO (ES LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO)	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Más de 100	Servicios de licenciamiento, suscripción de servicios en línea, servicios profesionales de soporte y consultoría	Contratos de 1 y 3 años	1 a 3 años

G. Cumplimiento de contratos: Indicar cuántos contratos y/o pedidos ha cumplido satisfactoriamente y lo cual puede acreditar, iniciando por los contratos y/o pedidos señalados en los incisos f) y g):

CANTIDAD DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS	OBJETO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO	PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO (ES LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO)	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FORMA DE ACREDITAR
Más de 100	Servicios de licenciamiento, suscripción de servicios en línea, servicios profesionales de soporte y consultoría	Contratos de 1 y 3 años	1 a 3 años	Referencia de contratos adjudicados en compranet. Referencias de contratos a solicitud del cliente

III. PRECIOS DE REFERENCIA:

Anexar su propio formato de cotización técnica y económica considerando lo requerido en el Anexo 1 (ANEXO TÉCNICO) que se adjunta. La cotización económica deberá incluir todos los gastos que se generen para la prestación del servicio conforme lo requerido por esta Agencia.

Asimismo, indicar la vigencia de sus precios (90 días a partir de la fecha de la cotización), condiciones de entrega, moneda e impuestos.

IV. ALGUNOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS QUE LA ASEA ADJUDICARÁ:

- a. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, garantía de cumplimiento expedida por una institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener hasta la terminación de la vigencia, conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b. Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y 97 de su Reglamento, la agencia aplicará penas convencionales y deducciones al pago, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (ANEXO TÉCNICO).

- b. El pago por la prestación del servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (ANEXO TÉCNICO).

Observación del proveedor: El pago se debe realizar mediante depósito o transferencia a la cuenta de Microsoft Corporation, la cual está denominada en dólares de los Estados Unidos de América, y reside fuera de territorio nacional.

- d. La Agencia no tiene consideración otorgar anticipos.
- e. Las causales de rescisión administrativa del contrato se encuentran establecidas en el Anexo 1 (ANEXO TÉCNICO).

ATENTAMENTE

Microsoft Corporation
Por: Alejandro Martínez Ramos
Apoderado



ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UAF/ET/024/2020**, de fecha 06 de julio de 2020, presentado ante este Órgano Colegiado en misma fecha, la Unidad de Administración y Finanzas (**UAF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas, en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se pone a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, efectuada durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, ya que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
“Oficio de Aviso de Comisión” (total 38 documentos)	RFC de persona física.
“Comprobación de Gastos con facturas soporte” (total 38 documentos)	<u>Información con relación a personas físicas:</u> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico



RESOLUCIÓN NÚMERO 684/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público <u>Información con relación a personas morales:</u> a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR
--	---

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.” (sic)

- II. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRMS/DAC/208/2020**, de fecha 06 de julio de 2020, presentado ante este Órgano Colegiado el día 07 de los mismos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (**DGRMS**) adscrita a la **UAF**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en su artículo 8, fracción VI, que a la letra indica:

“Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;”

Así como a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 68, primer párrafo, que indica:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 684/2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

“Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.”

En ese orden de ideas, solicito al Comité de Transparencia, confirme las clasificaciones de la siguiente información confidencial, y autorice las versiones públicas de las mismas, con el fin de atender las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 de la ASEA, de conformidad con los artículos 62 de la LGTAIP, y 68 de la LFTAIP.

1. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-013-2020 Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional para servidores públicos de la ASEA.

- *Clave de elector del representante legal.*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.*

2. Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-014-2020 Servicio de licenciamiento de productos de software Microsoft bajo un esquema de suscripción.

- *Clave de elector del representante legal.*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.*
- *Nombre de persona física distinta al representante legal.*

3. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-015-2020 Servicio de monitoreo de prensa nacional y estatal.

- *Nombre de persona física distinta al representante legal.*

4. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-016-2020 Servicio administrado de impresión, escaneo y fotocopiado.

- *Clave de elector del representante legal.*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.*

5. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-017-2020 Servicio de realización de eventos y apoyo logístico, para la ASEA.



- *Clave de elector del representante legal.*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral.*

6. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-018-2020 Servicio administrado de telecomunicaciones.

- *Nombre de Personas físicas distintas al representante legal*
- *Número de pasaporte del representante legal de la persona moral UNINET, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Consorcio Red Uno, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Triara,Com, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral SCITUM, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Servicios Especializados SCITUM, S.A. de C.V.*
- *Clave de Elector del representante legal de la persona moral Prestaciones Profesionales Empresariales, S.A. de C.V.*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta.*

7. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-020-2020 Servicio de Telefonía.

- *Número de pasaporte del representante legal*

De conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116, párrafo primero, que a la letra indica:

"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable ... "

Así como lo estipulado en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción I, que a la letra dice:

"La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable"

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, los contratos en versiones públicas se adjuntan al presente a través de correo electrónico." (sic)

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que en el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que el Lineamiento Sexagésimo segundo inciso b) de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016, se establece que las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia, así pues en los casos de **las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial**, conforme a las disposiciones aplicables



que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

- VII. Que en relación a los documentos señalados en el apartado de Antecedentes, la **UAF**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP y en la LFTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos generados, las cuales contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RDA 3656/15, RRA 4062/18, RRA 7859/18 y RRA 8573/18, así como en los Criterios orientadores 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo. En tales consideraciones, ese Instituto consideró que de darse a conocer el nombre de personas físicas, el cual constituye información vinculada a una persona física identificada, se afectaría su esfera privada, por lo que resulta aplicable su clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.



	Por consiguiente, se tiene que el domicilio de una persona física constituye un dato personal susceptible de clasificación de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número telefónico particular de persona física	Que en su Resolución RRA 7859/18 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono de casa, oficina y celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 7859/18 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, es decir, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de dicha persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Clave de elector del representante legal	Que en su Resolución RRA 4062/18 , emitida en contra de la CONAGUA , el INAI determinó que la clave de elector es una clave de registro que se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de pasaporte del representante legal	Que en su Resolución RRA 8573/18 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el pasaporte es un documento con validez internacional que identifica a su titular, es expedido por las autoridades de su respectivo país y acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo. El pasaporte incluye información del portador relacionada a su nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, número de pasaporte, entre otros, información que en términos de lo expuesto se considera como confidencial.



	No obstante, deberá considerarse que en aquellos casos en que el titular del pasaporte determine utilizar dicho documento como un instrumento de identificación oficial ante cualquier autoridad, puede entregarse acceso al número de pasaporte y al nombre del titular, por lo que tales datos deberán permanecer públicos en la información que se ponga a disposición del particular. Sin demérito de lo anterior, no es óbice señalar que el número de pasaporte debe ser considerado como clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución RDA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Folio fiscal de factura, número de serie del certificado del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular. Al respecto, es dable señalar que el patrimonio es un dato personal, dado que consiste en el conjunto de relaciones jurídicas activas y pasivas que pertenecen a una persona y son estimables económicamente; es decir, el patrimonio está constituido por la masa de bienes, activo y pasivo, unida al titular en su condición de persona, que se traduce en que sus ingresos, que constituyen un dato económico que pertenece a la intimidad de las mismas. En virtud de lo anterior, los datos señalados constituyen un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.



Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria del servidor público	Que el Criterio 10-17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	---

- VIII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **UAF** manifestó que los documentos generados sometidos a consideración de este Órgano Colegiado, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, domicilio, correo electrónico, RFC, clave de elector, número de pasaporte, número de cuenta y CLABE interbancaria, código QR y folio fiscal de factura, número de serie del certificado del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT (datos patrimoniales de persona física)** todos de personas físicas, lo anterior, es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RDA 3656/15, RRA 4062/18, RRA 7859/18 y RRA 8573/18, así como en los Criterios orientadores 10/17 y 19/17, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- IX. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- X. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- XI. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **UAF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella



información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 7782/17, emitida en contra de la CONAGUA el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: <i>“Por su parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:</i> ARTÍCULO 113. <i>Se considera información confidencial: ...</i> <i>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</i> <i>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i> <i>En el mismo sentido, los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, establecen lo siguiente:</i> TRIGESIMO OCTAVO. <i>Se considera información confidencial:</i> <i>...</i> <i>II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y...</i> CUADRAGÉSIMO. <i>En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La</i>



	<i>información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i> <i>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> <i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i> <i>De las leyes de la materia anteriores, se obtiene que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i> <i>Aunado a lo anterior, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i> <i>Ahora bien, la información que podrá actualizar este supuesto de confidencialidad, es la siguiente:</i> <i>1. La que se refiera al patrimonio de una persona moral.</i> <i>2. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea."</i>
--	--

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DGRMS** manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa a la **clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR**, razón por la cual



es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, **el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”



Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.



Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DGRMS**, la información relativa a la **clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial correspondiente a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente I, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGRMS**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona**



moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGRMS** adscrita a la **UAF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente resolución **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 10 de julio de 2020.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtro. Víctor Manuel Muciño García.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtra. Claudia Marisol Santiago Arias.

Suplente de la Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/CPMG